



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

REF.: APRUEBA MODIFICACIONES A LOS REGLAMENTOS INTERNOS Y CONTRATOS DE SUSCRIPCION DE CUOTAS DE LOS FONDOS DENOMINADOS "FONDO MUTUO SANTIAGO EXTRAVALOR", "FONDO MUTUO SANTIAGO FLEXIBLE", "FONDO MUTUO SANTIAGO INCREMENTO" y "FONDO MUTUO SANTANDER OVERNIGHT".

SANTIAGO, 08 OCT 2003

RESOLUCION EXENTA N° 30 7

VISTOS:

1) La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada "SANTANDER S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS"

2) Lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Ley N°1.328, de 1976 y en los artículos 1º y 4º del Decreto Supremo de Hacienda N°249 de 1982.

RESUELVO:

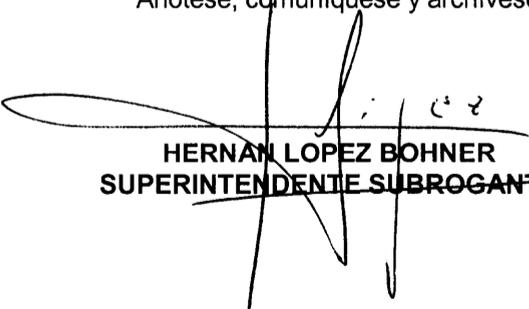
I.- Apruébanse las modificaciones introducidas a los Reglamentos Internos de los Fondos Mutuos denominados "FONDO MUTUO SANTIAGO EXTRAVALOR", "FONDO MUTUO SANTIAGO FLEXIBLE", "FONDO MUTUO SANTIAGO INCREMENTO" y "FONDO MUTUO SANTANDER OVERNIGHT", todos administrados por Santander S.A. Administradora General de Fondos, consistentes en cambios a sus respectivas políticas de inversión; y, además, en la adecuación de los referidos reglamentos internos al formato estandarizado establecido por la Circular N°1.633 de 2002 de esta Superintendencia. Adicionalmente, en el caso específico del Reglamento Interno del fondo denominado "FONDO MUTUO SANTIAGO FLEXIBLE", también se disminuye el porcentaje máximo de la remuneración establecida para los días viernes o vísperas de días feriados y los días inhábiles bancarios, pasando a ser de hasta un 2,40% anual más IVA.

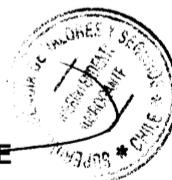
II.- Apruébense, a su vez, las modificaciones introducidas al texto de los Contratos de Suscripción de Cuotas individuales para cada uno de los fondos mutuos ya individualizados, para actualizarlos con lo aprobado en la presente resolución.

Dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º del D.S. N°249, de 1982.

Un ejemplar de los textos aprobados se archivará conjuntamente con esta resolución y se entenderá formar parte integrante de ella.

Anótese, comuníquese y archívese.

  
HERNAN LOPEZ BOHNER  
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE



Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9º  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Castilla: 2167 - Correo 21  
www.svs.cl

## REGLAMENTO INTERNO DE FONDO MUTUO SANTIAGO EXTRAVALOR

Autorizado por Resolución Exenta N°23 de fecha 27/01/1993

Este documento recoge las **características** esenciales del fondo que se indica. No obstante, dichas características pueden ser modificadas en el futuro, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros.

### 1) INFORMACIÓN GENERAL SOBRE FONDOS MUTUOS

Un fondo mutuo es un patrimonio integrado por aportes de personas naturales y jurídicas para su inversión en valores de oferta pública y bienes que el D.L. N° 1.328 permite, que administra una sociedad anónima por cuenta y riesgo de los partícipes o aportantes.

Los fondos mutuos y sus sociedades administradoras se rigen por las disposiciones contenidas en el D.L. N°1.328 de 1976, en su Reglamento, el D.S. N°249 de 1982, en el reglamento interno de cada fondo y en la normativa emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, organismo al cual compete su fiscalización. Asimismo, se aplican a estas entidades las disposiciones legales y reglamentarias relativas a las sociedades anónimas abiertas, y las disposiciones contenidas en el Título XXVII de la Ley N° 18.045, en caso de que la sociedad administradora se hubiere constituido como administradora general de fondos.

### II) IDENTIFICACIÓN DEL FONDO

Nombre del Fondo : FONDO MUTUO SANTIAGO EXTRAVALOR  
Tipo de Fondo : Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo con Duración Menor o Igual a 90 días Nacional - Derivados

**Lo anterior no obsta a que en el futuro, este fondo pueda cambiar de clasificación, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros, lo que se informará al público en la forma establecida en el número 4 de la sección IV del presente reglamento. El cambio de clasificación podría implicar cambios en los niveles de riesgos asumidos por el fondo en su política de inversiones.**

Sociedad Administradora : SANTANDER S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS

### III) INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

SANTANDER S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS, en adelante "la Administradora", se constituyó por escritura pública de fecha 15/01/1993, otorgada en la notaría de Santiago de don RAUL UNDURRAGA LASO. Su existencia fue autorizada por Resolución Exenta N°043 de fecha 25/02/1993, de la Superintendencia de Valores y Seguros. La Administradora se encuentra inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 503 1 numero 4113 del año 1993.

### IV) CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

#### 1. Política de Inversión

##### 1.1 Objetivo

El objetivo que busca alcanzar el Fondo a través de la implementación de su política de inversiones, es diversificar y mantener sus

inversiones en conformidad a lo establecido en el presente Reglamento Interno. Para esto, el Fondo considera invertir principalmente en instrumentos de deuda de corto plazo de emisores nacionales denominados en moneda local de tal modo de que el plazo promedio de sus vencimientos sea menor a 90 días.

## 1.2 Tipo de inversionista al cual está dirigido el fondo

El Fondo, en función de su tipología, objetivo, riesgos asumibles, duración de la cartera y demás características, está dirigido a personas naturales, personas jurídicas, comunidades e inversionistas institucionales, que deseen rentabilizar sus excedentes de caja con un horizonte de inversión inferior a seis meses, manteniendo una alta liquidez de sus inversiones con bajo riesgo.

## 1.3 Política específica de inversiones

### a) Instrumentos elegibles

El fondo podrá invertir en instrumentos de deuda de corto plazo y en instrumentos de deuda de mediano y largo plazo. En todo caso, la duración máxima de la cartera de inversiones del fondo será de 90 días.

Para efectos de lo anterior, se atenderá a las definiciones contenidas en la Circular N° 1.578 de 2002 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

El fondo podrá adquirir instrumentos clasificados en las categorías de riesgo B, N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N° 8.045.

#### *Limitaciones o prohibiciones a la inversión de los recursos:*

El Fondo, podrá invertir en instrumentos emitidos por sociedades que no cuenten con el mecanismo de Gobierno Corporativo descrito en el artículo 50 bis de la Ley N° 8.046, esto es, **Comités** de Directores, así como en instrumentos emitidos por sociedades acogidas a las disposiciones contenidas en el artículo 10 transitorio de la Ley N° 19.705.

### b) Política de inversión en instrumentos derivados y realización de otras operaciones autorizadas

El Fondo podrá realizar inversiones en derivados de aquellos a que se refiere el numeral 10 del artículo 13 del Decreto Ley N° 1.328 de 1976, en la medida que se cumpla con las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros, en la Norma de Carácter General N° 7 1, de fecha 17 de Diciembre de 1996 y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones, sólo para efectos de cobertura de riesgos de moneda y riesgo de tasa de interés, y de acuerdo a los siguientes límites:

#### Límites Generales:

a) La inversión total que se realice con los recursos de un Fondo Mutuo, en la adquisición de opciones tanto de compra como de venta, medida en función del valor de las primas de las opciones, no podrá exceder el 5% del valor del activo del Fondo Mutuo.

b) El total de los recursos de un Fondo Mutuo comprometido en **márgenes**, producto de las operaciones en contratos de futuros y **forwards** que mantengan vigentes, más los márgenes enterados por el lanzamiento de opciones que se mantengan vigentes, no podrá exceder el 15% del valor del activo del Fondo Mutuo,

c) El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta no podrá exceder el 5% del valor del activo del Fondo Mutuo. Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta, a la Sumatoria del valor de los precios de ejercicio de esas opciones lanzadas por el Fondo.

d) El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra no podrá exceder el 50% del valor del activo del Fondo Mutuo. No obstante lo anterior, sólo podrá comprometerse hasta un 5% de los activos del Fondo, en el lanzamiento de opciones de compra sobre activos que no forman parte de su cartera contado. Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra, a la Sumatoria del valor de los precios de ejercicio de las opciones lanzadas por el Fondo.

Limites Específicos:

Deberá cumplirse con los límites señalados en los números 6 y 7 de la Norma de Carácter General N°71.

Activos Objeto:

Los activos objeto de los contratos de Opciones, Futuros y Foxwards a que se refiere el numeral 1 de la Norma de Carácter General N°71, serán sobre monedas, tasas de interés y bonos en los cuales este autorizado a invertir este Fondo.

**Este fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados con la finalidad de cobertura de los riesgos asociados a sus inversiones de contado. El uso de instrumentos financieros derivados, incluso como cobertura de otras inversiones, también conlleva riesgos, como la posibilidad de que haya una correlación imperfecta entre el movimiento del valor de los contratos de derivados y las inversiones objeto de cobertura, lo que puede dar lugar a que ésta no tenga todo el éxito previsto.**

El Fondo podrá realizar operaciones de compra con compromiso de venta de instrumentos de oferta pública emitidos por emisores nacionales, sólo con bancos o sociedades financieras nacionales, cuya clasificación de riesgo de sus títulos de deuda de largo y corto plazo, a lo menos corresponda a las categorías BBB y N-3 respectivamente, según la definición contenida en el artículo 88 de la Ley N°18.045.

El Fondo podrá mantener hasta un 20% de su activo total en instrumentos adquiridos con promesa de venta y no podrán mantener más de un 10% de ese activo en instrumentos sujetos a dicho compromiso con una misma persona o con personas o entidades de un mismo grupo empresarial.

El Fondo, podrá realizar otro tipo de operaciones que en el futuro le autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.

c) Estrategia de inversión

No se contempla.

d) Diversificación de las inversiones respecto del activo total del fondo

Tipo de instrumento	%Mínimo	%Máximo
l) INSTRUMENTOS DE DEUDA	0	100
1) Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile.	0	100
2) Instrumentos emitidos y garantizados por Bancos Extranjeros, que operen en el país.	0	100

c) Instrumentos emitidos por Bancos y Sociedades Financieras Nacionales con garantía Estatal o Hipotecaria.	0	100
d) Instrumentos emitidos por Bancos y Sociedades Financieras Nacionales sin garantía Estatal.	0	100
e) Instrumentos inscritos en el Registro de Valores, emitidos por filiales <b>Corfo</b> y/o Empresas Multinacionales.	0	100
f) Instrumentos inscritos en el Registro de Valores, emitidos por Sociedades Anónimas u otras entidades registradas en el mismo Registro.	0	100
g) Títulos de Deuda de Securitización de la referida en el título XVIII de la Ley <b>N°18.045</b> .	0	25
h) Instrumentos emitidos por Sociedades que no cuenten con el mecanismo de Gobierno Corporativo descrito en el artículo 50 bis de la Ley <b>N°18.046</b> , esto es, <b>Comités</b> de Directores.	0	100
i) Instrumentos emitidos por Sociedades acogidas a las disposiciones contenidas en el artículo 10 transitorio de la Ley <b>N°19.705</b> .	0	100
<b>2) INSTRUMENTOS DE CAPITALIZACIÓN</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

e) Diversificación de las inversiones por emisor v grupo empresarial

Límite máximo de inversión por emisor : 10% del activo del fondo

Límite máximo de inversión en títulos de deuda de securitización correspondientes a un **patrimonio** de los referidos en el Título XVIII de la Ley **N° 18.045** : 25% del activo del fondo

Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas : 25% del activo del fondo

## 2. Remuneración de la administradora y gastos de cargo del fondo

a) Remuneración de la administradora:

La remuneración de la Sociedad Administradora sera de hasta un **0,45%** anual más IVA, la que se aplicara al monto que resulte de agregar al valor neto diario del Fondo antes de remuneración, los rescates que corresponda liquidar ese **día**, es decir, aquellos rescates solicitados antes del cierre de operaciones del Fondo.

b) Comisiones:

En este Fondo Mutuo no se cobrara comisión por la colocación de cuotas,

c) Gastos de cargo del fondo:

No se cargara al Fondo ningún tipo de gastos, salvo la remuneración de la Sociedad Administradora, señalada en este Reglamento Interno.

### 3. Suscripciones y Rescates

#### a) Condiciones Generales

1. El fondo sera avaluado diariamente de acuerdo a la legislación vigente y los aportes se representaran por cuotas expresadas en Pesos de Chile. Las cuotas son de igual valor y características.
2. El valor inicial de la cuota del fondo sera de 10000 (Pesos de Chile).

#### b) Suscripción de cuotas

El aporte recibido se expresara en cuotas del fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al día anterior al de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo o al valor de la cuota del mismo día, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

Este fondo contempla los siguientes planes especiales de suscripción de cuotas.

Para la suscripción y pago de cuotas de este Fondo, se consideraran los siguientes sistemas de aportes:

- 1) Plan de inversión por medios automatizados:

Este plan de inversión consiste en la suscripción de una Solicitud de inversión y rescate de cuotas a través de sistemas de transmisión remota que facultara al partícipe para operar a través de dispositivos automatizados, esto es, Internet, en adelante canales automatizados, cuya principal **característica** es realizar las transacciones desde cualquier punto geográfico a través de Internet.

Esta Solicitud Única de Inversión representa un Contrato de Suscripción de Cuotas mediante el cuál el partícipe autoriza a la Sociedad Administradora para efectuar los descuentos de las cuentas corrientes que él indique en la solicitud de inversión respectiva.

Éste cargo sólo se efectuará si él partícipe cuenta con los fondos indicados en su cuenta corriente, no pudiendo realizarse traspasos automáticos desde líneas de crédito asociadas a la cuenta corriente; en éste caso , el partícipe deberá autorizar expresamente el cargo en su línea de crédito realizando primero el traspaso desde ésta a la cuenta corriente respectiva.

Sólo podrán efectuar operaciones de inversión a través de este tipo de medios los cuentas correntistas del Banco Santander - Chile que hayan suscrito la Solicitud de inversión y rescate de cuotas a través de sistemas de transmisión remota, solicitud que utilizaran y actualizaran en una solicitud de inversión electrónica. La referida solicitud de inversión electrónica se verificará del siguiente modo:

1. Digitación de una clave secreta.
2. Digitación de la operación de inversión electrónica, indicando su monto en pesos y seleccionando el Fondo Mutuo a que se refiere este Reglamento Interno.
3. Se tendrá por **día** y hora de la operación, aquella que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado.

\* Las operaciones de Inversión realizadas de Lunes a Viernes, correspondiente a días hábiles bancarios, efectuadas antes del cierre de operaciones del Fondo se convertirán al valor cuota vigente el día anterior al de efectuada la operación de inversión.

\* Las operaciones efectuadas los días Sábados, Domingos y festivos y las realizadas los días hábiles con posterioridad al cierre de operaciones del Fondo, se consideraran para todos los efectos legales, como efectuadas ante de las **9:30** horas del día hábil bancario siguiente.

4. Lo enunciado en el punto 3. Anterior, se entenderá también **para** efectos de efectuar el cargo en la cuenta corriente indicada por el partícipe.

Si los Canales Automatizados se encuentran fuera de servicio, sin perjuicio del origen de la falla, el partícipe podrá alternativamente, dirigirse a las oficinas de la Sociedad Administradora o cualquier sucursal del Banco Santander - Chile, agente colocador de Fondos Mutuos Santander a materializar su solicitud a través del formulario Solicitud de Inversión Individual del Fondo, aprobado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

El partícipe podrá acceder al estado de sus inversiones a través de la página Web de la Sociedad Administradora ([www.santandersantiago.cl](http://www.santandersantiago.cl)), o directamente en las oficinas de la Sociedad Administradora o cualquier sucursal del Banco Santander Chile, agente colocador de Fondos Mutuos Santander.

Este plan de inversión por medios automatizados podrá ser utilizado por los partícipes mientras se encuentre vigente el contrato de suscripción respectivo, constituido por la Solicitud de inversión y rescate de cuotas a través de sistemas de transmisión remota.

c) Rescate de cuotas

Cualquier partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del fondo.

**Sin** perjuicio de lo anterior, el partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercen! su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.

Los rescates se solicitaran de la siguiente forma:

Las solicitudes de rescate se dirigirán por escrito al Gerente General de la Sociedad, y se presentaran en sus oficinas o en la de los Agentes que hayan sido autorizados por la Sociedad para recibirlas, hecho éste que deberá ser suficientemente informado a los partícipes.

Además dichas solicitudes podrán realizarse mediante la utilización de canales automatizados, esto es, Internet, cuya principal característica es realizar las transacciones desde cualquier punto geográfico.

Para estos efectos las personas que se adscriban deberán suscribir una Solicitud de inversión y rescate de cuotas a través de sistemas de transmisión remota, que facultará al partícipe para operar a través de los canales automatizados, la que utilizará y actualizará en una solicitud de rescate electrónico, mediante la utilización de los dispositivos automatizados señalados. La referida solicitud de rescate electrónico se verificará del siguiente modo:

1. Digitación de una clave secreta.
2. Digitación de la operación de rescate electrónico, especificando si se trata de un rescate total o parcial, en éste último caso se detallará el monto en pesos o en cuotas requerido, seleccionando el Fondo Mutuo a que se refiere este Reglamento Interno.
3. Además, el partícipe deberá seleccionar la cuenta corriente escogida **para** depositar su rescate y disponible para este tipo de operaciones en los medios automatizados.

4. Se tendrá por día y hora de la operación, aquella que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado,

\* Las operaciones de Rescate realizadas de Lunes a Viernes, correspondiente a días hábiles bancarios, efectuadas antes del cierre de operaciones del Fondo se liquidaran al valor cuota vigente el mismo día de efectuada la operación de rescate.

\* Las operaciones efectuadas los días Sábados, Domingos y festivos y las realizadas los días hábiles con posterioridad al cierre de operaciones del Fondo, se consideraran para todos los efectos legales, como efectuadas ante de las **9:30** horas del día hábil bancario siguiente.

Si los Canales Automatizados se encuentran fuera de servicio, sin perjuicio del origen de la falla, el partícipe podrá alternativamente, dirigirse a las oficinas de la Sociedad Administradora o cualquier sucursal del Banco Santander - Chile, agente colocador de Fondos Mutuos Santander a materializar su solicitud de rescate.

El partícipe podrá acceder al estado de sus rescates a través de la página Web de la Sociedad Administradora ([www.santandersantiago.cl](http://www.santandersantiago.cl)), o directamente en las oficinas de la Sociedad Administradora o cualquier sucursal del Banco Santander - Chile, agente colocador de Fondos Mutuos Santander.

Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.

Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de operaciones del fondo el horario de cierre bancario obligatorio.

El pago de los rescates se **hará** en dinero efectivo en Pesos de Chile, dentro de un plazo no mayor de 1 días hábiles bancarios, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

#### 4. Información relevante al partícipe y al público en general

Cualquier modificación que en el futuro se introduzca en el presente reglamento, con el fin de aumentar la remuneración de la sociedad administradora y los gastos de operación que puedan atribuirse al fondo, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al mercado por medio de la publicación de un aviso destacado en el diario La Segunda o, en ausencia de éste, en el Diario Oficial. La modificación comenzará a regir luego de 15 días contados a partir de la fecha de la publicación.

**Asimismo, cualquier modificación que se introduzca a este reglamento, con motivo de un cambio en el nombre, el tipo o definición o en la política de inversiones, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al público en la misma forma antes señalada y comenzará a regir una vez transcurrido igual plazo. Además, en una fecha no posterior a la publicación del aviso, la sociedad administradora informará las modificaciones directamente a los partícipes, por correo al domicilio registrado por el partícipe en la base de datos del Fondo Mutuo. La información especificará el contenido de cada uno de los cambios que se introduzcan al presente reglamento interno.**

#### 5. Otros aspectos relevantes

a) Contabilidad

La contabilidad del fondo se llevará en Pesos de Chile, razón por la cual tanto los activos, los pasivos y el valor del patrimonio del fondo se expresaran en esa moneda, independientemente de la moneda en la cual se efectúen las inversiones de los recursos del fondo.

b) Contratación de servicios externos

La Sociedad Administradora estará facultada para conferir poderes especiales o celebrar contratos por servicios externos para la ejecución de determinados actos, negocios o actividades necesarias para el cumplimiento de su giro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Supremo N°249.

c) Otros

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del D.S. N°249 del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento de la Ley sobre Administración de Fondos Mutuos las transacciones de valores de transacción o de cotización bursátil del fondo, deben efectuarse en una bolsa de valores en los precios que resulten de la subasta respectiva y las transacciones o negociaciones de los demás valores y bienes del fondo deben ajustarse a precios similares a los que habitualmente prevalecen en el mercado, cuidando de no exceder a los máximos o mínimos, según se trate de adquisiciones o enajenaciones, respectivamente.

Dando cumplimiento a esta norma y a las disposiciones sobre la materia establecidas en la Ley N°1 8.045 de Mercado de Valores, la Sociedad Administradora puede transar valores, sea adquiriéndolos para el Fondo o enajenándolos de éste, con Banco Santander Santiago, Santander S.A. Corredores de Bolsa, Santiago S.A. Corredores de Bolsa y Santander S.A. Agente de Valores, y éstos últimos pueden, a su vez, actuar como intermediarios en la transacción de estos valores. Las transacciones con las señaladas entidades no procederán salvo que éstas se lleven a cabo en mercados formales.

**CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS**

Nº \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_ Hora \_\_\_\_\_  
Código *Agente* \_\_\_\_\_ N° *Confirmatorio* \_\_\_\_\_  
Nombre *Agente* \_\_\_\_\_

Contrato de aporte para los fondos mutuos: SANTIAGO EXTRAVALOR

Señor  
Gerente General

\_\_\_\_\_  
Presente

Por este acto hago entrega de la suma de \_\_\_\_\_ para ser invertida en cuotas del FONDO MUTUO \_\_\_\_\_, bajo el plan \_\_\_\_\_, en conformidad a las normas del reglamento interno de este fondo, las que declaro conocer y aceptar en su integridad. Asimismo, declaro haber sido debidamente informado de las condiciones mencionadas en la sección IV del presente contrato.

**I) IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE**

Rut Partícipe:  
Nombres y Apellidos o Razón Social Partícipe:  
Estado Civil: Nacionalidad:  
Fecha de Nacimiento: Sexo:  
Rut Copartícipe:  
Nombres y Apellidos o Razón Social Copartícipe:  
Estado Civil: Nacionalidad:  
Fecha de Nacimiento: Sexo:  
Nº de Cuenta:

**II) DIRECCION**

Domicilio del Partícipe:  
Comuna: Ciudad: Región:  
E-Mail: Teléfono: Fax: Código Postal  
Domicilio del Copartícipe:  
Comuna: Ciudad: Región:  
E-Mail: Teléfono: Fax: Código Postal

**III) INFORMACIÓN ADICIONAL**

1. El aporte se entera de la siguiente forma: \_\_\_\_\_

2. Tributación:

Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra **A.-** del artículo 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados.

Ninguna de las anteriores.

#### IV) CONDICIONES GENERALES

Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente:

a) Que el aporte neto pasara a formar parte del activo del Fondo, el cual sera administrado libremente por la sociedad administradora e invertido conforme **al** Reglamento Interno del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los fondos mutuos y sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular,

b) Que **por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.**

c) Que producto de la liquidación de las inversiones, eventualmente el valor de las cuotas de los fondos mutuos SANTIAGO EXTRAVALOR, puede aumentar o disminuir como producto de las fluctuaciones propias del mercado.

d) Que la sociedad administradora esta deduciendo un porcentaje anual según **tabla( 1)** sobre el patrimonio del fondo, calculado de acuerdo a lo dispuesto en el numero 2, letra a), de la sección IV del reglamento interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual.

e) Que respecto de la comisión de colocación de cuotas: En este Fondo Mutuo no se cobrara comisión por la colocación de cuotas,

f) Que tengo el derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará dentro del plazo máximo señalado en la tabla (3).

g) Que he tenido a la vista el Reglamento Interno vigente del fondo, copia de los últimos estados financieros remitidos a la Superintendencia de Valores y Seguros, con sus respectivas notas, e información sobre las inversiones del fondo con una antigüedad no mayor de dos días hábiles. Asimismo, declaro que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo.

**h) Que la sociedad administradora puede efectuar, unilateralmente, modificaciones tanto al reglamento interno del fondo, como el texto del presente contrato de suscripción de cuotas, en los términos señalados en el número 6 de la sección IV del reglamento interno y según la normativa vigente.**

#### (1) Porcentaje de Remuneración Anual

Hasta 0,45% Anual + IVA.

(2) Comisiones de Colocación

No se contempla

(3) Plazos Máximos para el Pago de los Rescates

El pago de los rescates se **hará** en dinero efectivo en Pesos de Chile, dentro de un plazo no mayor de 1 día hábil bancario, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

**Aceptación:**

Habiendo recibido la cantidad de dinero y en la forma indicada precedentemente, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo \_\_\_\_\_ y procede a su inscripción en el Registro de Partícipes y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los partícipes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento le confieren, Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sean percibidos por la Sociedad Administradora, de parte del Banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto como la hora de su recepción lo permita.

Firma persona autorizada por la <b>Soc. Admin.</b> _____	Firma partícipe _____
Nombre <b>Soc. Admin.</b> _____	Nombre partícipe _____
R.U.T. <b>Soc. Admin.</b> _____	R.U.T. partícipe _____
Nombre completo persona que <b>firma</b> por la <b>Soc. Admin.</b> _____	

**ANEXOS AL CONTRATO**

## ANEXO 2

### SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE CUOTAS A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS

Para fondos mutuos: SANTIAGO EXTRAVALOR

#### **A) Aceptación**

El Partícipe, individualizado al **final** de este Anexo N°2, declara conocer y aceptar que su propósito es facultarlo para efectuar las transacciones habilitadas o que en el futuro habilite Santander S.A. Administradora General de Fondos, en adelante "la Sociedad Administradora", a través de dispositivos automatizados que la Sociedad Administradora pondrá a su disposición, esto es Internet, en adelante canales automatizados, a los que se accede mediante el ingreso de una clave secreta. El partícipe podrá realizar, entre otras operaciones, suscripciones y rescates de cuotas de los fondos mutuos administrados por la Sociedad Administradora, bajo los términos señalados en el presente Anexo **N°2** y en el respectivo Reglamento Interno del Fondo Mutuo y demás disposiciones legales y reglamentarias, los que declara conocer y aceptar en su integridad.

La Forma de enterar mi aporte sera a través de cargo en mi(s) cuenta(s) corriente(s) N° \_\_\_\_\_  
N° \_\_\_\_\_, del Banco Santander - Chile, en la(s) que me comprometo a mantener fondos disponibles. Declaro que con la entidad bancaria recién referida, he suscrito un convenio de utilización de servicios bancarios automatizados, en cuya virtud le he facultado para efectuar en la(s) antedicha(s) cuenta(s) corriente(s) los abonos o cargos que procedan, producto de las operaciones realizadas.

El producto de los rescates serán depositados en mi(s) cuenta(s) corriente(s) detallada(s) en el **párrafo** anterior.

#### **B) Sistemas a utilizar**

El partícipe operara a través de dispositivos automatizados que la Sociedad Administradora pondrá a su disposición, esto es Internet al que se accede mediante el ingreso de una clave secreta.

El partícipe podrá efectuar las transacciones, vía Internet, habilitadas por la Administradora, en el sitio web del Banco Santander - Chile, en adelante "el Banco", quien es Agente Colocador de la Sociedad Administradora,

#### **C) Aspectos relevantes del sistema a utilizar**

Declaro conocer que los aspectos relevantes del sistema a utilizar son los siguientes:

Podrán realizar transacciones de suscripción **y/o** rescate de cuotas de Fondos Mutuos, a través de canales automatizados Los partícipes personas naturales y personas jurídicas con cuenta corriente vigente en el Banco Santander - Chile.

La forma de operar a través de este sistema, cómo acceder a él, mecanismos de autenticación, sistemas de seguridad y otros aspectos que deben conocer los partícipes que lo suscriban, se describen a continuación:

a) Cuando el partícipe corresponda a una persona natural **deberá** suscribir, previamente, con el banco, un documento denominado "Convenio para el Uso de Cajeros Automáticos y demás Sistemas Automatizados" y contar con un código secreto denominado "Clave Audiomático". Para ello, una vez que el partícipe haya suscrito el mencionado convenio con el banco, recibirá de éste un código secreto,

el cual deberá cambiar en el primer acceso al sistema. La mencionada "Clave Audiomático" identificará al partícipe en todas las transacciones que efectúe, a través de Internet, en el sitio web del banco y, para todos los efectos, se constituirá en su firma.

b) Por su parte, cuando se trate de partícipes personas jurídicas, deberán suscribir con el banco, en forma previa, el documento denominado "Convenio para el Uso de Cajeros Automáticos y demás Sistemas Automatizados", contra el cual el banco entregará, directa y personalmente, a un usuario designado por la empresa, su "Clave Audiomático", la cual deberá cambiar en el primer acceso al sistema. La mencionada "Clave Audiomático" identificará a la empresa (partícipe) en todas las transacciones que efectúe, a través de Internet, en el sitio web del banco. Este usuario deberá estar facultado, en la correspondiente escritura de poderes de la empresa, para designar, en el sistema, a uno o más apoderados con facultades para autorizar las transacciones vía Internet, los que a su vez, individualmente, recibirán sus claves de autorización. Dichas claves, para todos los efectos, se **constituirán** en sus respectivas firmas. Luego, cada vez que este tipo de clientes ingrese transacciones de suscripción **y/o** rescate de cuotas de fondos mutuos, en que esté involucrado un cargo **y/o** abono en la cuenta corriente de la empresa, el sistema validará, en línea, por medio del sistema de poderes y firmas, que el (los) apoderado(s) que ha(n) ingresado su clave de autorización, esté(n) facultado(s) para ello.

c) Para efectuar las transacciones de Fondos Mutuos habilitadas en el sitio web del banco, el partícipe deberá acceder a **www.bancosantandersantiago.cl** y, una vez dentro de la página, deberá ingresar su Rut (sin puntos ni guiones), a continuación, deberá ingresar su "clave **audiomático**" (personas naturales), y las correspondientes claves de autorización (cuando corresponda a personas jurídicas), el servidor central del banco verificará dicha(s) clave(s) y, una vez aceptada(s), el **partícipe podrá** realizar las transacciones que el menú de fondos mutuos ofrece.

d) Una vez aceptado el acceso a la página transaccional, el partícipe estará en condiciones de ejecutar las transacciones habilitadas en el menú de Fondos Mutuos. Las transacciones habilitadas son: "Inversiones"; "Rescates"; "Saldo"; **"Cartola"**; "Certificados Tributarios"; "Movimientos del **día**"; "Cartola Histórica" y "Valor Cuota". Es importante destacar que la opción "Consulta de Movimientos del día" permite al partícipe revisar e imprimir las transacciones de Inversión y Rescate realizadas, a través del sitio web, durante el día. Para ejecutar cada una de las operaciones o consultas deberá hacer "click" sobre la palabra o frase que la identifica.

e) Para ingresar una solicitud de inversión, el partícipe deberá hacer "click" en la opción INVERSIONES, el sistema desplegará en pantalla los Fondos Mutuos administrados y las cuentas corrientes con el banco en que el partícipe sea titular y sus correspondientes saldos disponibles, con esta información el partícipe deberá seleccionar el Fondo en que invertirá y seleccionará la cuenta corriente con la cual pagará la suscripción, ingresará el número de cuenta del Fondo en el que invierte e ingresará el monto de la inversión. Posteriormente, el sistema desplegará un mandato del partícipe, mediante el cual autoriza al banco a efectuar, en forma simultánea, cargo por el monto de la inversión en su cuenta corriente y abonar dicho monto en la cuenta corriente que el Fondo mantiene con el banco, además de mostrar los datos seleccionados e ingresados. Una vez que el partícipe revise y apruebe la operación deberá ingresar su "Clave Audiomático" (persona natural), mas las claves de autorización (personas jurídicas) y a continuación, oprimir la barra "ACEPTAR", luego de lo cual el sistema le exhibirá la transacción realizada, asignándole un número de folio único y correlativo, código de la transferencia de fondos (el banco), fecha y hora en que se realizó la operación (servidor de Fondos Mutuos), e indicará el nuevo saldo en la cuenta corriente del partícipe. Este último hecho definirá la fecha y hora en que se **entenderá** efectuado el aporte. Finalmente, el partícipe **deberá** oprimir la barra "TERMINAR", con lo cual el sistema lo volverá a la página de bienvenida. El banco, a través de su sistema de cuentas corriente capturará los datos de las inversiones realizadas y procederá a cargar la cuenta corriente del partícipe y abonar la cuenta corriente del Fondo, movimientos que se registraran en la hora y fecha definida en la letra i) siguiente.

f) Para ingresar una solicitud de rescate, el partícipe deberá hacer "click" en la opción RESCATES, el sistema desplegará en pantalla los Fondos Mutuos en los cuales el partícipe mantiene saldo, debiendo seleccionar uno de ellos, ingresar el número de cuenta del Fondo Mutuo y el monto en pesos que desea rescatar, adicionalmente el sistema le mostrará las cuentas corrientes con el banco en que el partícipe es titular y sus correspondientes saldos disponibles debiendo seleccionar una de ellas para efectos de abonar el rescate, a través del banco. Posteriormente, el sistema desplegará la operación para su verificación, mostrando los datos seleccionados e ingresados. Una vez que el partícipe revise y apruebe esta información deberá ingresar su "Clave Audiomático" (persona natural), mas las claves de autorización (personas **jurídicas**) y a continuación, oprimir la barra "RESCATAR", luego de lo cual el sistema le exhibirá la transacción realizada, asignándole un número de folio único y correlativo a la transacción, fecha y hora en que se realizó la operación (servidor de

fondos mutuos). Este ultimo hecho **definirá** la fecha y hora en que se entenderá solicitado el rescate. Finalmente, el partícipe deberá oprimir la barra "TERMINAR", con lo cual volverá a la página de bienvenida.

g) El pago de los rescates se efectuará, mediante la generación de un archivo electrónico, en cual es capturado por el sistema de cuentas corrientes del banco. Este proceso centralizado efectúa el cargo en la cuenta corriente del Fondo y abona cada una de las cuentas corrientes de los partícipes con el banco, movimientos que se registran a las 9:00 horas del día en que corresponde sean abonados los rescates.

h) El plazo en que se efectuará el pago de los rescates, corresponderá al establecido en el Reglamento Interno del respectivo Fondo.

i) Todas las operaciones que sean ingresadas y aceptadas, entre las 9:00 horas y hasta el horario de cierre de las operaciones del Fondo, entendiéndose por éste al cierre del horario bancario obligatorio (acorde con el horario del servidor de fondos mutuos), serán procesadas en línea (tiempo real). Vale decir que, para el caso de las suscripciones, el cargo en la cuenta corriente del cliente, abono simultaneo en la cuenta corriente del Fondo respectivo y, el registro del aporte y suscripción de cuotas en dicho Fondo a nombre del partícipe, corresponderá a la misma fecha y hora en que fue aceptada la transacción. Por su parte, cuando la transacción sea ingresada y aceptada con posterioridad a dicho cierre o en días inhábiles bancarios, la operación será procesada antes de las **9:30** horas del día hábil bancario siguiente. Vale decir que, las operaciones ingresadas después del horario de cierre de las operaciones del fondo y hasta las **8:59** horas del día hábil bancario siguiente, **serán** cursadas antes de las **9:30** horas de este ultimo día. Por consiguiente, para el caso de las suscripciones, sera esta ultima fecha y hora de curse, la que se registrará para el cargo en la cuenta corriente del cliente, abono simultaneo en la cuenta corriente del fondo respectivo y registro del aporte y suscripción de cuotas en dicho fondo, a nombre del partícipe.

j) Como información adicional, el partícipe podrá, por medio de **"links"**, visualizar cada uno de los Reglamentos Internos de los fondos administrados los que podrá imprimir, si así lo desea. De igual forma podrá obtener las estructuras de comisiones de cada uno de los fondos mutuos administrados y la forma en que éstos aplican la comisión sobre las inversiones. Por lo voluminoso de la información, no se habilitara la obtención de la ultima FECU (ficha estadística codificada uniforme), pero éstas se **podrán** obtener en la Administradora o solicitar su despacho vía fax, servicio que también estará disponible en todas las sucursales del banco, quien es Agente Colocador de esta sociedad.

k) El monto mínimo que un partícipe podrá suscribir en cuotas de un fondo mutuo, por cada transacción, será de **\$20.000.-** (veinte mil pesos), sin tope o monto máximo por sobre dicha suma. No obstante, cuando estas operaciones sean ingresadas en días hábiles bancarios, entre las **13:30** horas y hasta el horario de cierre de las operaciones del fondo, el monto máximo por transacción, será de \$10.000.000 (Diez millones de pesos).

l) Las solicitudes de inversión recaudadas no podrán ser anuladas.

m) En la eventualidad que un partícipe, al tratar de acceder al sitio web del banco o durante el ingreso de una transacción, se encuentre con el sistema afectado por fallas de enlace o con un mensaje que le informe de problemas en este canal transaccional podrá, alternativamente (plan de contingencia), efectuar la transacción directamente en alguna de las sucursales del banco o en el local propio de la Administradora o, si lo prefiere, insistir posteriormente, una vez que la contingencia haya sido superada y normalizado el servicio.

## E) Otros

El presente Anexo tendrá duración indefinida. No obstante, en base a los términos del "Convenio para el Uso de Cajeros Automáticos y demás Sistemas Automatizados" suscrito por el Partícipe con el Banco, este último se reserva el derecho de suspender o dejar sin efecto dicho Convenio, en cualquier momento y sin expresión de causa, en cuyo caso el presente Anexo se suspenderá en la misma fecha que lo determine e informe el Banco.

Además, la Administradora se reserva el derecho de ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa ni justificación alguna mediante un aviso escrito dirigido al domicilio registrado por el partícipe en nuestra base de datos, término que se hará efectivo a contar del décimo día hábil bancario siguiente al de la recepción. Por su parte, el partícipe podrá ponerle término en cualquier momento, mediante un aviso escrito **recepionado** por la Administradora , término que se **hará** efectivo a contar del quinto día hábil bancario siguiente al de la recepción del aviso antes referido.

Firma persona autorizada por la **Soc. Admin.** \_\_\_\_\_ Firma partícipe \_\_\_\_\_  
Nombre **Soc. Admin.** \_\_\_\_\_ Nombre partícipe \_\_\_\_\_  
R.U.T. **Soc. Admin.** \_\_\_\_\_ R.U.T. partícipe \_\_\_\_\_  
Nombre completo persona que firma por la **Soc. Admin.** \_\_\_\_\_

## REGLAMENTO INTERNO DE FONDO MUTUO SANTIAGO FLEXIBLE

Autorizado por Resolución Exenta N°230 de fecha 21/11/1995

Este documento recoge las características esenciales del fondo que se indica. No obstante, dichas características pueden ser modificadas en el futuro, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros.

### I) INFORMACIÓN GENERAL SOBRE FONDOS MUTUOS

Un fondo mutuo es un patrimonio integrado por aportes de personas naturales y jurídicas para su inversión en valores de oferta pública y bienes que el D.L N°1 .328 permite, que administra una sociedad anónima por cuenta y riesgo de los partícipes o aportantes.

Los fondos mutuos y sus sociedades administradoras se rigen por las disposiciones contenidas en el D.L. N° 1.328 de 1976, en su Reglamento, el D.S. N°249 de 1982, en el reglamento interno de cada fondo y en la normativa emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, organismo al cual compete su fiscalización. Asimismo, se aplican a estas entidades las disposiciones legales y reglamentarias relativas a las sociedades anónimas abiertas, y las disposiciones contenidas en el Título XXVII de la Ley N° 18.045, en caso de que la sociedad administradora se hubiere constituido como administradora general de fondos.

### II) IDENTIFICACIÓN DEL FONDO

Nombre del Fondo : FONDO MUTUO SANTIAGO FLEXIBLE  
Tipo de Fondo : Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo con Duración Menor o Igual a 90 días Nacional ▪ Derivados

**Lo anterior no obsta a que en el futuro, este fondo pueda cambiar de clasificación, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros, lo que se informará al público en la forma establecida en el número 4 de la sección IV del presente reglamento. El cambio de clasificación podría implicar cambios en los niveles de riesgos asumidos por el fondo en su política de inversiones.**

Sociedad Administradora : SANTANDER S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS

### III) INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

SANTANDER S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS, en adelante "la Administradora", se constituyó por escritura pública de fecha 15/01/1993, otorgada en la notaría de Santiago de don RAUL UNDURRAGA LASO. Su existencia fue autorizada por Resolución Exenta N°043 de fecha 25/02/1993, de la Superintendencia de Valores y Seguros. La Administradora se encuentra inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 503 1 número 4113 del año 1993.

### IV) CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

#### 1. Política de Inversión

##### 1.1 Objetivo

El objetivo que busca alcanzar el Fondo a través de la implementación de su política de inversiones, es diversificar y mantener sus

inversiones en conformidad a lo establecido en el presente Reglamento Interno, Para esto, el Fondo considera invertir principalmente en instrumentos de deuda de corto plazo de emisores nacionales denominados en moneda local de tal modo de que el plazo promedio de sus vencimientos sea menor a 90 días.

### 1.2 Tipo de inversionista al cual está dirigido el fondo

El Fondo, en función de su tipología, objetivo, riesgos asumibles, duración de la cartera y demás características, está dirigido a personas naturales, personas jurídicas, comunidades e inversionistas institucionales, que deseen rentabilizar sus excedentes de caja con un horizonte de inversión inferior a seis meses, manteniendo una alta liquidez de sus inversiones con bajo riesgo.

### 1.3 Política específica de inversiones

#### a) Instrumentos elegibles

El fondo podrá invertir en instrumentos de deuda de corto plazo y en instrumentos de deuda de mediano y largo plazo. En todo caso, la duración máxima de la cartera de inversiones del fondo será de 90 días.

Para efectos de lo anterior, se atenderá a las definiciones contenidas en la Circular N° 1.578 de 2002 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

El fondo podrá adquirir instrumentos clasificados en las categorías de riesgo B, N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N° 18.045.

#### *Limitaciones o prohibiciones a la inversión de los recursos:*

El Fondo, podrá invertir en instrumentos emitidos por sociedades que no cuenten con el mecanismo de Gobierno Corporativo descrito en el artículo 50 bis de la Ley N°1 8.046, esto es, **Comités** de Directores, así como en instrumentos emitidos por sociedades acogidas a las disposiciones contenidas en el artículo 10 transitorio de la Ley N°19.705.

#### b) Política de inversión en instrumentos derivados y realización de otras operaciones autorizadas

El Fondo podrá realizar inversiones en derivados de aquellos a que se refiere el numeral 10 del artículo 13 del Decreto Ley N°1.328 de 1976, en la medida que se cumpla con las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros, en la Norma de Carácter General N°7 1, de fecha 17 de Diciembre de 1996 y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones, sólo para efectos de cobertura de riesgos de moneda y riesgo de tasa de interés, y de acuerdo a los siguientes límites:

#### Límites Generales:

a) La inversión total que se realice con los recursos de un Fondo Mutuo, en la adquisición de opciones tanto de compra como de venta, medida en función del valor de las primas de las opciones, no podrá exceder el 5% del valor del activo del Fondo Mutuo.

b) El total de los recursos de un Fondo Mutuo comprometido en márgenes, producto de las operaciones en contratos de futuros y **forwards** que mantengan vigentes, más los **márgenes** enterados por el lanzamiento de opciones que se mantengan vigentes, no podrá exceder el 15% del valor del activo del Fondo Mutuo.

c) El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta no **podrá** exceder el 5% del valor del activo del Fondo Mutuo. Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta, a la Sumatoria del valor de los precios de ejercicio de esas opciones lanzadas por el Fondo.

d) El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra no podrá exceder el 50% del valor del activo del Fondo Mutuo. No obstante lo anterior, sólo **podrá** comprometerse hasta un 5% de los activos del Fondo, en el lanzamiento de opciones de compra sobre activos que no forman parte de su cartera contado. Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra, a la Sumatoria del valor de los precios de ejercicio de las opciones lanzadas por el Fondo.

Limites Específicos:

Deberá cumplirse con los límites señalados en los números 6 y 7 de la Norma de Carácter General **N°71**.

Activos Objeto:

Los activos objeto de los contratos de Opciones, Futuros y **Forwards** a que se refiere el numeral 1 de la Norma de Carácter General N°71, serán sobre monedas, tasas de interés y bonos en los cuales este autorizado a invertir este Fondo.

**Este fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados con la finalidad de cobertura de los riesgos asociados a sus inversiones de contado. El uso de instrumentos financieros derivados, incluso como cobertura de otras inversiones, también conlleva riesgos, como la posibilidad de que haya una correlación imperfecta entre el movimiento del valor de los contratos de derivados y las inversiones objeto de cobertura, lo que puede dar lugar a que ésta no tenga todo el éxito previsto.**

El Fondo podrá realizar operaciones de compra con compromiso de venta de instrumentos de oferta pública emitidos por emisores nacionales, sólo con bancos o sociedades financieras nacionales, cuya clasificación de riesgo de sus títulos de deuda de largo y corto plazo, a lo menos corresponda a las categorías BBB y N-3 respectivamente, según la definición contenida en el artículo 88 de la Ley N°18.045.

El Fondo podrá mantener hasta un 20% de su activo total en instrumentos adquiridos con promesa de venta y no podrán mantener más de un 10% de ese activo en instrumentos sujetos a dicho compromiso con una misma persona o con personas o entidades de un mismo grupo empresarial,

El Fondo, podrá realizar otro tipo de operaciones que en el futuro le autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.

c) Estrategia de inversión

No se contempla.

d) Diversificación de las inversiones respecto del activo total del fondo

Tipo de instrumento	%Mínimo	%Máximo
1) INSTRUMENTOS DE DEUDA	0	100
a) Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile.	0	100
b) Instrumentos emitidos y garantizados por Bancos Extranjeros, que operen en el país.	0	100

c) Instrumentos emitidos por Bancos y Sociedades Financieras Nacionales con garantía Estatal o Hipotecaria.	0	100
d) Instrumentos emitidos por Bancos y Sociedades Financieras Nacionales sin garantía Estatal.	0	100
e) Instrumentos inscritos en el Registro de Valores, emitidos por filiales <b>Corfo y/o</b> Empresas Multinacionales.	0	100
f) Instrumentos inscritos en el Registro de Valores, emitidos por Sociedades Anónimas u otras entidades registradas en el mismo Registro.	0	100
g) Títulos de Deuda de Securitización de la referida en el título XVIII de la Ley <b>Nº 8.045.</b>	0	25
h) Instrumentos emitidos por Sociedades que no cuenten con el mecanismo de Gobierno Corporativo descrito en el artículo 50 bis de la Ley <b>Nº 8.046</b> , esto es, <b>Comités</b> de Directores.	0	100
i) Instrumentos emitidos por Sociedades acogidas a las disposiciones contenidas en el artículo 10 transitorio de la Ley <b>Nº 19.705.</b>	0	100
<b>2) INSTRUMENTOS DE CAPITALIZACIÓN</b>	0	0

e) Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial.

Límite máximo de inversión por emisor : 10% del activo del fondo

Límite máximo de inversión en títulos de deuda de securitización correspondientes a un patrimonio de los referidos en el Título XVIII de la Ley **Nº 18.045** : 25% del activo del fondo

Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas : 25% del activo del fondo

## 2. Remuneración de la administradora y gastos de cargo del fondo

a) Remuneración de la administradora:

La remuneración de la Sociedad Administradora será de hasta un **1,40%** anual más IVA en días hábiles bancarios y de hasta un **2,40%** anual más IVA para los **días** viernes o vísperas de días feriados y los **días** inhábiles bancarios. En ambos casos, los porcentajes antes definidos, se aplicarán al monto que resulte de agregar al valor neto diario del Fondo antes de remuneración, los rescates que corresponda liquidar ese **día**, es decir, aquellos rescates solicitados antes del cierre de operaciones del Fondo.

b) Comisiones:

En este Fondo Mutuo no se cobrará comisión por la colocación de cuotas.

c) Gastos de cargo del fondo:

No se cargará al Fondo ningún tipo de gastos, salvo la remuneración de la Sociedad Administradora, señalada en este Reglamento

Interno.

### 3. Suscripciones y Rescates

#### a) Condiciones Generales

1. El fondo sera avaluado diariamente de acuerdo a la legislación vigente y los aportes se representaran por cuotas expresadas en Pesos de Chile. Las cuotas son de igual valor y características.
2. El valor inicial de la cuota del fondo sera de 1000 (Pesos de Chile).

#### b) Suscripción de cuotas

El aporte recibido se expresará en cuotas del fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al **día** anterior al de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo o al valor de la cuota del mismo día, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

Este fondo contempla los siguientes planes especiales de suscripción de cuotas.

Para la suscripción y pago de cuotas de este Fondo, se consideran los siguientes sistemas de aportes:

##### 1) Plan de inversión por medios automatizados:

Este plan de inversión consiste en la suscripción de una Solicitud de inversión y rescate de cuotas a través de sistemas de transmisión remota que facultará al partícipe para operar a través de dispositivos automatizados, esto es, Internet, en adelante canales automatizados, **cuya** principal **característica** es realizar las transacciones desde cualquier punto **geográfico** a través de Internet.

Esta Solicitud Única de Inversión representa un Contrato de Suscripción de Cuotas mediante el cuál el partícipe autoriza a la Sociedad Administradora para efectuar los descuentos de las cuentas corrientes que él indique en la solicitud de inversión respectiva.

Éste cargo sólo se efectuará si él partícipe cuenta con los fondos indicados en su cuenta corriente, no pudiendo realizarse traspasos **automáticos** desde líneas de crédito asociadas a la cuenta corriente; en éste caso , el partícipe **deberá** autorizar expresamente el cargo en su línea de crédito realizando primero el traspaso desde ésta a la cuenta corriente respectiva.

Sólo podrán efectuar operaciones de inversión a través de este tipo de medios los cuentas correntistas del Banco Santander - Chile que hayan suscrito la Solicitud de inversión y rescate de cuotas a través de sistemas de transmisión remota, solicitud que utilizarán y **actualizarán** en una solicitud de inversión electrónica. La referida solicitud de inversión electrónica se verificará del siguiente modo:

1. Digitación de una clave secreta.

2. Digitación de la operación de inversión electrónica, indicando su monto en pesos y seleccionando el Fondo Mutuo a que se refiere este **Reglamento** Interno.

3. Se tendrá por **día** y hora de la operación, aquella que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado.

\* Las operaciones de Inversión realizadas de Lunes a Viernes, correspondiente a días hábiles bancarios, efectuadas antes del cierre de operaciones del Fondo se convertirán al valor cuota vigente el día anterior al de efectuada la operación de inversión.

\* Las operaciones efectuadas los días Sábados, Domingos y festivos y las realizadas los días hábiles con posterioridad al cierre de operaciones del Fondo, se consideraran para todos los efectos legales, como efectuadas ante de las **9:30** horas del día hábil bancario siguiente.

4. Lo enunciado en el punto 3. Anterior, se entenderá también para efectos de efectuar el cargo en la cuenta corriente indicada por el partícipe.

Si los Canales Automatizados se encuentran fuera de servicio, sin perjuicio del origen de la falla, el partícipe podrá alternativamente, dirigirse a las oficinas de la Sociedad Administradora o cualquier sucursal del Banco Santander - Chile, agente colocador de Fondos Mutuos Santander a materializar su solicitud a través del formulario Solicitud de Inversión Individual del Fondo, aprobado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

El partícipe podrá acceder al estado de sus inversiones a través de la página Web de la Sociedad Administradora ([www.santandersantiago.cl](http://www.santandersantiago.cl)), o directamente en las oficinas de la Sociedad Administradora o cualquier sucursal del Banco Santander Chile, agente colocador de Fondos Mutuos Santander.

Este plan de inversión por medios automatizados **podrá** ser utilizado por los partícipes mientras se encuentre vigente el contrato de suscripción respectivo, constituido por la Solicitud de inversión y rescate de cuotas a través de sistemas de transmisión remota.

#### c) Rescate de cuotas

Cualquier partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.

Los rescates se solicitaran de la siguiente forma:

Las solicitudes de rescate se dirigirán por escrito al Gerente General de la Sociedad, y se presentaran en sus oficinas o en la de los Agentes que hayan sido autorizados por la Sociedad para recibirlas, hecho éste que deberá ser suficientemente informado a los partícipes.

Además dichas solicitudes podrán realizarse mediante la utilización de canales automatizados, esto es, Internet, cuya principal característica es realizar las transacciones desde cualquier punto geográfico.

Para estos efectos las personas que se adscriban deberán suscribir una Solicitud de inversión y rescate de cuotas a través de sistemas de transmisión remota, que facultará al partícipe para operar a través de los canales automatizados, la que utilizara y actualizará en una solicitud de rescate electrónico, mediante la utilización de los dispositivos automatizados señalados. La referida solicitud de rescate electrónico se verificara del siguiente modo:

1. Digitación de una clave secreta.

2. Digitación de la operación de rescate electrónico, especificando si se trata de un rescate total o parcial, en éste último caso se detallará el monto en pesos o en cuotas requerido, seleccionando el Fondo Mutuo a que se refiere este Reglamento Interno.

3. Además, el partícipe deberá seleccionar la cuenta corriente escogida para depositar su rescate y disponible para este tipo de operaciones en los medios automatizados.

4. Se tendrá por día y hora de la operación, aquella que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado.

\* Las operaciones de Rescate realizadas de Lunes a Viernes, correspondiente a días hábiles bancarios, efectuadas antes del cierre de operaciones del Fondo se liquidarán al valor cuota vigente el mismo día de efectuada la operación de rescate.

\* Las operaciones efectuadas los días Sábados, Domingos y festivos y las realizadas los días hábiles con posterioridad al cierre de operaciones del Fondo, se consideraran para todos los efectos legales, como efectuadas ante de las **9:30** horas del día hábil bancario siguiente.

Si los Canales Automatizados se encuentran fuera de servicio, sin perjuicio del origen de la falla, el partícipe podrá alternativamente, dirigirse a las oficinas de la Sociedad Administradora o cualquier sucursal del Banco Santander - Chile, agente colocador de Fondos Mutuos Santander a materializar su solicitud de rescate.

El partícipe podrá acceder al estado de sus rescates a través de la página Web de la Sociedad Administradora ([www.santandersantiago.cl](http://www.santandersantiago.cl)), o directamente en las oficinas de la Sociedad Administradora o cualquier sucursal del Banco Santander Chile, agente colocador de Fondos Mutuos Santander.

Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.

Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerara como hora de cierre de operaciones del fondo el horario de cierre bancario obligatorio.

El pago de los rescates se **hará** en dinero efectivo en Pesos de Chile, dentro de un plazo no mayor de 1 días hábiles bancarios, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate **programado**, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

#### 4. Información relevante al partícipe y al público en general

Cualquier modificación que en el futuro se introduzca en el presente reglamento, con el fin de aumentar la remuneración de la sociedad administradora y los gastos de operación que puedan atribuirse al fondo, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al mercado por medio de la publicación de un aviso destacado en el diario La Segunda o, en ausencia de éste, en el Diario Oficial. La modificación comenzará a regir luego de 15 días contados a partir de la fecha de la publicación.

**Asimismo, cualquier modificación que se introduzca a este reglamento, con motivo de un cambio en el nombre, el tipo o definición o en la política de inversiones, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al público en la misma forma antes señalada y comenzará a regir una vez transcurrido igual plazo. Además, en una fecha no posterior a la publicación del aviso, la sociedad administradora informará las modificaciones directamente a los partícipes, por correo al domicilio registrado por el partícipe en la base de datos del Fondo Mutuo. La información especificará el contenido de cada uno de los cambios que se introduzcan al presente reglamento interno.**

## 5. Otros aspectos relevantes

### a) Contabilidad

La contabilidad del fondo se llevará en Pesos de Chile, razón por la cual tanto los activos, los pasivos y el valor del patrimonio del fondo se **expresarán** en esa moneda, independientemente de la moneda en la cual se efectúen las inversiones de los recursos del fondo.

### b) Contratación de servicios externos

La Sociedad Administradora estará facultada para conferir poderes especiales o celebrar contratos por servicios externos para la ejecución de determinados actos, negocios o actividades necesarias para el cumplimiento de su giro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Supremo N°249.

### c) Otros

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del D.S. N°249 del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento de la Ley sobre Administración de Fondos Mutuos las transacciones de valores de transacción o de cotización bursátil del fondo, deben efectuarse en una bolsa de valores en los precios que resulten de la subasta respectiva y las transacciones o negociaciones de los demás valores y bienes del fondo deben ajustarse a precios similares a los que habitualmente prevalecen en el mercado, cuidando de no exceder a los máximos o mínimos, según se trate de adquisiciones o enajenaciones, respectivamente.

Dando cumplimiento a esta norma y a las disposiciones sobre la materia establecidas en la Ley N°1 8.045 de Mercado de Valores, la Sociedad Administradora puede transar valores, sea adquiriéndolos para el Fondo o enajenándolos de éste, con Banco Santander Santiago, Santander S.A. Corredores de Bolsa, Santiago S.A. Corredores de Bolsa y Santander S.A. Agente de Valores, y éstos últimos pueden, a su vez, actuar como intermediarios en la transacción de estos valores. Las transacciones con las señaladas entidades no procederán salvo que éstas se lleven a cabo en mercados formales.

**CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS**

Nº \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_ Hora \_\_\_\_\_

Código *Agente* \_\_\_\_\_ N° *Confirmatorio* \_\_\_\_\_

Nom bre *Agente* \_\_\_\_\_

Contrato de aporte para los fondos mutuos: SANTIAGO FLEXIBLE

Señor  
Gerente General

\_\_\_\_\_  
Presente

Por este acto hago entrega de la suma de \_\_\_\_\_ para ser invertida en cuotas del FONDO MUTUO \_\_\_\_\_, bajo el plan \_\_\_\_\_, en conformidad a las normas del reglamento interno de este fondo, las que declaro conocer y aceptar en su integridad. Asimismo, declaro haber sido debidamente informado de las condiciones mencionadas en la sección IV del presente contrato.

**I) IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE**

Rut Partícipe:

Nombres y Apellidos o Razón Social Partícipe:

Estado Civil: Nacionalidad:

Fecha de Nacimiento: Sexo:

Rut Copartícipe:

Nombres y Apellidos o Razón Social Copartícipe:

Estado Civil: Nacionalidad:

Fecha de Nacimiento: Sexo:

Nº de Cuenta:

**II) DIRECCION**

Domicilio del Partícipe:

Comuna: Ciudad: Región:

E-Mail: Teléfono: Fax: Código Postal

Domicilio del Copartícipe:

Comuna: Ciudad: Región:

E-Mail: Teléfono: Fax: Código Postal

**III) INFORMACIÓN ADICIONAL**

1. El aporte se entera de la siguiente forma: \_\_\_\_\_

2. Tributación:

Instrumento o valor de ahorro acogido **a** la letra A.- del artículo 57 bis de la Ley de Impuesto **a** la Renta, con derecho **a** rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados.

Ninguna de las anteriores.

#### IV) CONDICIONES GENERALES

Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente:

a) Que el aporte neto pasará **a** formar parte del activo del Fondo, el cual será administrado libremente por la sociedad administradora e invertido conforme al Reglamento Interno del Fondo y **a** las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables **a** los fondos mutuos y sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular.

**b) Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada,**

c) Que producto de la liquidación de las inversiones, eventualmente el valor de las cuotas de los fondos mutuos SANTIAGO FLEXIBLE, puede aumentar o disminuir como producto de las fluctuaciones propias del mercado.

d) Que la sociedad administradora está deduciendo un porcentaje anual según **tabla( 1)** sobre el patrimonio del fondo, calculado de acuerdo **a** lo dispuesto en el número 2, letra a), de la sección IV del reglamento interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale **a** su remuneración anual.

e) Que respecto de la comisión de colocación de cuotas: En este Fondo Mutuo no se cobrará comisión por la colocación de cuotas,

f) Que tengo el derecho **a** solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pague dentro del plazo máximo señalado en la tabla (3).

g) Que he tenido **a** la vista el Reglamento Interno vigente del fondo, copia de los últimos estados financieros remitidos **a** la Superintendencia de Valores y Seguros, con sus respectivas notas, e información sobre las inversiones del fondo con una antigüedad no mayor de dos **días** hábiles. Asimismo, declaro que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo.

**h) Que la sociedad administradora puede efectuar, unilateralmente, modificaciones tanto al reglamento interno del fondo, como el texto del presente contrato de suscripción de cuotas, en los términos señalados en el número 6 de la sección IV del reglamento interno y según la normativa vigente.**

( 1) Porcentaje de Remuneración Anual

Hasta **1,40%** anual más IVA en días hábiles bancarios y  
hasta **2,40%** anual más IVA para los días viernes o vísperas de días feriados y los días inhábiles bancarios.

En ambos casos, los porcentajes antes definidos, se aplicaran al monto que resulte de agregar al valor neto diario del Fondo antes de remuneración, los rescates que corresponda liquidar ese día, es decir, aquellos rescates solicitados antes del cierre de operaciones del Fondo.

**(2) Comisiones de Colocación**

No se contempla

**(3) Plazos Máximos para el Pago de los Rescates**

El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en Pesos de Chile, dentro de un plazo no mayor de 1 día hábil bancario, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

**Aceptación:**

Habiendo recibido la cantidad de dinero y en la forma indicada precedentemente, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo \_\_\_\_\_ y procede a su inscripción en el Registro de Partícipes y declara que **cumplirá** con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los partícipes y que ejecutara los mandatos que por este instrumento le confieren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sean percibidos por la Sociedad Administradora, de parte del Banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto como la hora de su recepción lo permita.

Firma persona autorizada por la **Soc. Admin.** \_\_\_\_\_ Firma partícipe \_\_\_\_\_  
Nombre **Soc. Admin.** \_\_\_\_\_ Nombre partícipe \_\_\_\_\_  
R.U.T. **Soc. Admin.** \_\_\_\_\_ R.U.T. partícipe \_\_\_\_\_  
Nombre completo persona que **firma** por la **Soc. Admin.** \_\_\_\_\_

**ANEXOS AL CONTRATO**

## ANEXO 2

### SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE CUOTAS A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS

Para fondos mutuos: SANTIAGO FLEXIBLE

#### **A) Aceptación**

El Partícipe, individualizado al **final** de este Anexo **Nº2**, declara conocer y aceptar que su propósito es facultarlo para efectuar las transacciones habilitadas o que en el futuro habilite Santander S.A. Administradora General de Fondos, en adelante "la Sociedad Administradora", a través de dispositivos automatizados que la Sociedad Administradora **pondrá** a su disposición, esto es Internet, en adelante canales automatizados, a los que se accede mediante el ingreso de una clave secreta. El partícipe podrá realizar, entre otras operaciones, suscripciones y rescates de cuotas de los fondos mutuos administrados por la Sociedad Administradora, bajo los términos señalados en el presente Anexo **Nº2** y en el respectivo Reglamento Interno del Fondo Mutuo y demás disposiciones legales y reglamentarias, los que declara conocer y aceptar en su integridad.

La Forma de enterar mi aporte sera a través de cargo en mi(s) cuenta(s) corriente(s) **Nº** \_\_\_\_\_  
**Nº** \_\_\_\_\_, **Nº** \_\_\_\_\_, del Banco Santander - Chile, en la(s) que me comprometo a mantener fondos disponibles, Declaro que con la entidad bancaria recién referida, he suscrito un convenio de utilización de servicios bancarios automatizados, en cuya virtud le he facultado para efectuar en la(s) antedicha(s) cuenta(s) corriente(s) los abonos o cargos que procedan, producto de las operaciones realizadas.

El producto de los rescates **serán** depositados en mi(s) cuenta(s) corriente(s) detallada(s) en el **párrafo** anterior.

#### **B) Sistemas a utilizar**

El partícipe operara a través de dispositivos automatizados que la Sociedad Administradora **pondrá** a su disposición, esto es Internet al que se accede mediante el ingreso de una clave secreta.

El partícipe podrá efectuar las transacciones, vía Internet, habilitadas por la Administradora, en el sitio web del Banco Santander - Chile, en adelante "el Banco", quien es Agente Colocador de la Sociedad Administradora.

#### **C) Aspectos relevantes del sistema a utilizar**

Declaro conocer que los aspectos relevantes del sistema a utilizar son los siguientes:

Podrán realizar transacciones de suscripción **y/o** rescate de cuotas de Fondos Mutuos, a través de canales automatizados Los partícipes personas naturales y personas jurídicas con cuenta corriente vigente en el Banco Santander - Chile.

La forma de operar a través de este sistema, cómo acceder a él, mecanismos de autenticación, sistemas de seguridad y otros aspectos que deben conocer los partícipes que lo suscriban, se describen a continuación:

a) Cuando el partícipe corresponda a una persona natural **deberá** suscribir, previamente, con el banco, un documento denominado "Convenio para el Uso de Cajeros Automáticos y demás Sistemas Automatizados" y contar con un código secreto denominado "Clave Audiomático". Para ello, una vez que el partícipe haya suscrito el mencionado convenio con el banco, recibirá de éste un código secreto,

el cual deberá cambiar en el primer acceso al sistema. La mencionada "Clave Audiomático" identificará al partícipe en todas las transacciones que efectúe, a través de Internet, en el sitio web del banco y, para todos los efectos, se constituirá en su firma.

b) Por su parte, cuando se trate de partícipes personas jurídicas, deberán suscribir con el banco, en forma previa, el documento denominado "Convenio para el Uso de Cajeros Automáticos y demás Sistemas Automatizados", contra el cual el banco entregará, directa y personalmente, a un usuario designado por la empresa, su "Clave Audiomático", la cual deberá cambiar en el primer acceso al sistema. La mencionada "Clave Audiomático" identificará a la empresa (partícipe) en todas las transacciones que efectúe, a través de Internet, en el sitio web del banco. Este usuario deberá estar facultado, en la correspondiente escritura de poderes de la empresa, para designar, en el sistema, a uno o mas apoderados con facultades para autorizar las transacciones vía Internet, los que a su vez, individualmente, recibirán sus claves de autorización. Dichas claves, para todos los efectos, se **constituirán** en sus respectivas **firmas**. Luego, cada vez que este tipo de clientes ingrese transacciones de suscripción **y/o** rescate de cuotas de fondos mutuos, en que esté involucrado un cargo **y/o** abono en la cuenta corriente de la empresa, el sistema validará, en línea, por medio del sistema de poderes y **firmas**, que el (los) apoderado(s) que ha(n) ingresado su clave de autorización, esté(n) facultado(s) para ello.

c) Para efectuar las transacciones de Fondos Mutuos habilitadas en el sitio web del banco, el partícipe deberá acceder a **www.bancosantandersantiago.cl** y, una vez dentro de la página, deberá ingresar su Rut (sin puntos ni guiones), a continuación, **deberá** ingresar su "clave audiomático" (personas naturales), y las correspondientes claves de autorización (cuando corresponda a personas jurídicas), el servidor central del banco **verificará** dicha(s) clave(s) y, una vez aceptada(s), el partícipe **podrá** realizar las transacciones que el menú de fondos mutuos ofrece.

d) Una vez aceptado el acceso a la página transaccional, el partícipe estará en condiciones de ejecutar las transacciones habilitadas en el menú de Fondos Mutuos. Las transacciones habilitadas son: "Inversiones"; "Rescates"; "Saldo"; "Cartola"; "Certificados Tributarios"; "Movimientos del día"; "Cartola Histórica" y "Valor Cuota". Es importante destacar que la opción "Consulta de Movimientos del **día**" permite al partícipe revisar e imprimir las transacciones de Inversión y Rescate realizadas, a través del sitio web, durante el **día**. Para ejecutar cada una de las operaciones o consultas deberá hacer "click" sobre la palabra o frase que la identifica.

e) Para ingresar una solicitud de inversión, el partícipe **deberá** hacer "click" en la opción INVERSIONES, el sistema desplegará en pantalla los Fondos Mutuos administrados y las cuentas corrientes con el banco en que el partícipe sea titular y sus correspondientes saldos disponibles, con esta información el partícipe deberá seleccionar el Fondo en que invertirá y seleccionará la cuenta corriente con la cual pagará la suscripción, ingresará el número de cuenta del Fondo en el que invierte e ingresará el monto de la inversión. Posteriormente, el sistema desplegará un mandato del partícipe, mediante el cual autoriza al banco a efectuar, en forma simultánea, cargo por el monto de la inversión en su cuenta corriente y abonar dicho monto en la cuenta corriente que el Fondo mantiene con el banco, además de mostrar los datos seleccionados e ingresados. Una vez que el partícipe revise y apruebe la operación deberá ingresar su "Clave Audiomático" (persona natural), mas las claves de autorización (personas **jurídicas**) y a continuación, oprimir la barra "ACEPTAR", luego de lo cual el sistema le exhibirá la transacción realizada, asignándole un número de folio único y correlativo, código de la transferencia de fondos (el banco), fecha y hora en que se realizó la operación (servidor de Fondos Mutuos), e indicará el nuevo saldo en la cuenta corriente del partícipe. Este último hecho **definirá** la fecha y hora en que se **entenderá** efectuado el aporte. Finalmente, el partícipe deberá oprimir la barra "TERMINAR", con lo cual el sistema lo volverá a la página de bienvenida. El banco, a través de su sistema de cuentas corriente captará los datos de las inversiones realizadas y procederá a cargar la cuenta corriente del partícipe y abonar la cuenta corriente del Fondo, movimientos que se registraran en la hora y fecha definida en la letra i) siguiente.

f) Para ingresar una solicitud de rescate, el partícipe deberá hacer "click" en la opción RESCATES, el sistema desplegará en pantalla los Fondos Mutuos en los cuales el partícipe mantiene saldo, debiendo seleccionar uno de ellos, ingresar el número de cuenta del Fondo Mutuo y el monto en pesos que desea rescatar, adicionalmente el sistema le mostrará las cuentas corrientes con el banco en que el partícipe es titular y sus correspondientes saldos disponibles debiendo seleccionar una de ellas para efectos de abonar el rescate, a través del banco. Posteriormente, el sistema desplegará la operación para su verificación, mostrando los datos seleccionados e ingresados. Una vez que el partícipe revise y apruebe esta información deberá ingresar su "Clave Audiomático" (persona natural), mas las claves de autorización (personas jurídicas) y a continuación, oprimir la barra "RESCATAR", luego de lo cual el sistema le exhibirá la transacción realizada, asignándole un número de folio único y correlativo a la transacción, fecha y hora en que se realizó la operación (servidor de

fondos mutuos). Este último hecho **definirá** la fecha y hora en que se entenderá solicitado el rescate. Finalmente, el partícipe deberá oprimir la barra "TERMINAR", con lo cual volverá a la página de bienvenida.

g) El pago de los rescates se efectuara, mediante la generación de un archivo electrónico, en cual es capturado por el sistema de cuentas corrientes del banco. Este proceso centralizado efectúa el cargo en la cuenta corriente del Fondo y abona cada una de las cuentas corrientes de los partícipes con el banco, movimientos que se registran a las 9:00 horas del día en que corresponde sean abonados los rescates.

h) El plazo en que se efectuara el pago de los rescates, corresponderá al establecido en el Reglamento Interno del respectivo Fondo.

i) Todas las operaciones que sean ingresadas y aceptadas, entre las 9:00 horas y hasta el horario de cierre de las operaciones del Fondo, entendiéndose por éste al cierre del horario bancario obligatorio (acorde con el horario del servidor de fondos mutuos), serán procesadas en línea (tiempo real). Vale decir que, para el caso de las suscripciones, el cargo en la cuenta corriente del cliente, abono simultaneo en la cuenta corriente del Fondo respectivo y, el registro del aporte y suscripción de cuotas en dicho Fondo a nombre del partícipe, corresponderá a la misma fecha y hora en que fue aceptada la transacción. Por su parte, cuando la transacción sea ingresada y aceptada con posterioridad a dicho cierre o en **días** inhábiles bancarios, la operación será procesada antes de las **9:30** horas del día hábil bancario siguiente. Vale decir que, las operaciones ingresadas después del horario de cierre de las operaciones del fondo y hasta las **8:59** horas del día hábil bancario siguiente, **serán** cursadas antes de las **9:30** horas de este ultimo día. Por consiguiente, para el caso de las suscripciones, sera esta ultima fecha y hora de curse, la que se registrará para el cargo en la cuenta corriente del cliente, abono simultaneo en la cuenta corriente del fondo respectivo y registro del aporte y suscripción de cuotas en dicho fondo, a nombre del partícipe.

j) Como información adicional, el partícipe **podrá**, por medio de "links", visualizar cada uno de los Reglamentos Internos de los fondos administrados los que podrá imprimir, si así lo desea. De igual forma podrá obtener las estructuras de comisiones de cada uno de los fondos mutuos administrados y la forma en que éstos aplican la comisión sobre las inversiones. Por lo **voluminoso** de la información, no se habilitara la obtención de la última FECU (ficha estadística codificada uniforme), pero éstas se **podrán** obtener en la Administradora o solicitar su despacho vía fax, servicio que también **estará** disponible en todas las sucursales del banco, quien es Agente Colocador de esta sociedad.

k) El monto **mínimo** que un partícipe **podrá** suscribir en cuotas de un fondo mutuo, por cada transacción, será de **\$20.000.-** (veinte mil pesos), sin tope o monto máximo por sobre dicha suma. No obstante, cuando estas operaciones sean ingresadas en días hábiles bancarios, entre las **13:30** horas y hasta el horario de cierre de las operaciones del fondo, el monto máximo por transacción, será de \$10.000.000 (Diez millones de pesos).

l) Las solicitudes de inversión recaudadas no **podrán** ser anuladas.

m) En la eventualidad que un partícipe, al tratar de acceder al sitio web del banco o durante el ingreso de una transacción, se encuentre con el sistema afectado por fallas de enlace o con un mensaje que le informe de problemas en este canal transaccional podrá, alternativamente (plan de contingencia), efectuar la transacción directamente en alguna de las sucursales del banco o en el local propio de la Administradora o, si lo prefiere, insistir posteriormente, una vez que la contingencia haya sido superada y normalizado el servicio.

#### **E) Otros**

El presente Anexo tendrá duración indefinida. No obstante, en base a los términos del "Convenio para el Uso de Cajeros Automáticos y demás Sistemas Automatizados" suscrito por el Partícipe con el Banco, este ultimo se reserva el derecho de suspender o dejar sin efecto dicho Convenio, en cualquier momento y sin expresión de causa, en cuyo caso el presente Anexo se suspenderá en la misma fecha que lo determine e informe el Banco.

Además, la Administradora se reserva el derecho de ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa ni justificación alguna mediante un aviso escrito dirigido al domicilio registrado por el partícipe en nuestra base de datos, término que se hará efectivo a contar del décimo día hábil bancario siguiente al de la recepción. Por su parte, el partícipe **podrá** ponerle término en cualquier momento, mediante un aviso escrito **repcionado** por la Administradora, término que se hará efectivo a contar del quinto día hábil bancario siguiente al de la recepción del aviso antes referido.

Firma persona autorizada por la **Soc. Admin.** \_\_\_\_\_ Firma partícipe \_\_\_\_\_  
Nombre **Soc. Admin.** \_\_\_\_\_ Nombre partícipe \_\_\_\_\_  
R.U.T. **Soc. Admin.** \_\_\_\_\_ R.U.T. partícipe \_\_\_\_\_  
Nombre completo persona que **firma** por la **Soc. Admin.** \_\_\_\_\_

## REGLAMENTO INTERNO DE FONDO MUTUO SANTANDER OVERNIGHT

Autorizado por Resolución Exenta N° 144 de fecha 08/09/ 1989

Este documento recoge las **características** esenciales del fondo que se indica. No obstante, dichas características pueden ser modificadas en el futuro, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros.

### 1) INFORMACIÓN GENERAL SOBRE FONDOS MUTUOS

Un fondo mutuo es un patrimonio integrado por aportes de personas naturales y **jurídicas** para su inversión en valores de oferta pública y bienes que el D.L. N° 1.328 permite, que administra una sociedad anónima por cuenta y riesgo de los partícipes o aportantes.

Los fondos mutuos y sus sociedades administradoras se rigen por las disposiciones contenidas en el D.L. N° 1.328 de 1976, en su Reglamento, el D.S. N°249 de 1982, en el reglamento interno de cada fondo y en la normativa emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, organismo al cual compete su fiscalización. Asimismo, se aplican a estas entidades las disposiciones legales y reglamentarias relativas a las sociedades anónimas abiertas, y las disposiciones contenidas en el Título XXVII de la Ley N° 18.045, en caso de que la sociedad administradora se hubiere constituido como administradora general de fondos.

### II) IDENTIFICACIÓN DEL FONDO

Nombre del Fondo : FONDO MUTUO SANTANDER OVERNIGHT  
Tipo de Fondo : Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo con Duración Menor o Igual a 90 días Nacional - Derivados

**Lo anterior no obsta a que en el futuro, este fondo pueda cambiar de clasificación, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros, lo que se informará al público en la forma establecida en el número 4 de la sección IV del presente reglamento. El cambio de clasificación podría implicar cambios en los niveles de riesgos asumidos por el fondo en su política de inversiones.**

Sociedad Administradora : SANTANDER S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS

### III) INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

SANTANDER S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS, en adelante "la Administradora", se constituyó por escritura pública de fecha 15/01/1993, otorgada en la notaría de Santiago de don RAUL UNDURRAGA LASO. Su existencia fue autorizada por Resolución Exenta N°043 de fecha 25/02/1993, de la Superintendencia de Valores y Seguros. La Administradora se encuentra inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 503 1 número 4113 del año 1993.

### IV) CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

#### 1. Política de Inversión

##### 1.1 Objetivo

El objetivo que busca alcanzar el Fondo a través de la implementación de su política de inversiones, es diversificar y mantener sus

inversiones en conformidad a lo establecido en el presente Reglamento Interno. Para esto, el Fondo considera invertir principalmente en instrumentos de deuda de corto plazo de emisores nacionales denominados en moneda local de tal modo de que el plazo promedio de sus vencimientos sea menor a 90 días.

### 1.2 Tipo de inversionista al cual está dirigido el fondo

El Fondo, en función de su tipología, objetivo, riesgos asumibles, duración de la cartera y demás características, está dirigido a personas naturales, personas jurídicas, comunidades e inversionistas institucionales, que deseen rentabilizar sus excedentes de caja con un horizonte de inversión inferior a seis meses, manteniendo una alta liquidez de sus inversiones con bajo riesgo.

### 1.3 Política específica de inversiones

#### a) Instrumentos elegibles

El fondo **podrá** invertir en instrumentos de deuda de corto plazo y en instrumentos de deuda de mediano y largo plazo. En todo caso, la duración máxima de la cartera de inversiones del fondo será de 90 días.

Para efectos de lo anterior, se atenderá a las definiciones contenidas en la Circular N° 1.578 de 2002 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

El fondo **podrá** adquirir instrumentos clasificados en las categorías de riesgo B, N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

#### *Limitaciones o prohibiciones a la inversión de los recursos:*

El Fondo, podrá invertir en instrumentos emitidos por sociedades que no cuenten con el mecanismo de Gobierno Corporativo descrito en el artículo 50 bis de la Ley N°18.046, esto es, **Comités** de Directores, así como en instrumentos emitidos por sociedades acogidas a las disposiciones contenidas en el artículo 10 transitorio de la Ley N°19.705.

#### b) Política de inversión en instrumentos derivados y realización de otras operaciones autorizadas

El Fondo **podrá** realizar inversiones en derivados de aquellos a que se refiere el numeral 10 del artículo 13 del Decreto Ley N°1.328 de 1976, en la medida que se cumpla con las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros, en la Norma de Carácter General N°7 1, de fecha 17 de Diciembre de 1996 y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones, sólo para efectos de cobertura de riesgos de moneda y riesgo de tasa de interés, y de acuerdo a los siguientes límites:

#### Límites Generales:

a) La inversión total que se realice con los recursos de un Fondo Mutuo, en la adquisición de opciones tanto de compra como de venta, medida en función del valor de las primas de las opciones, no **podrá** exceder el 5% del valor del activo del Fondo Mutuo.

b) El total de los recursos de un Fondo Mutuo comprometido en márgenes, producto de las operaciones en contratos de futuros y **forwards** que mantengan vigentes, más los márgenes enterados por el lanzamiento de opciones que se mantengan vigentes, no podrá exceder el 15% del valor del activo del Fondo Mutuo.

c) El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta no podrá exceder el 5% del valor del activo del Fondo Mutuo. Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta, a la Sumatoria del valor de los precios de ejercicio de esas opciones lanzadas por el Fondo.

d) El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra no podrá exceder el 50% del valor del activo del Fondo Mutuo. No obstante lo anterior, sólo podrá comprometerse hasta un 5% de los activos del Fondo, en el lanzamiento de opciones de compra sobre activos que no forman parte de su cartera contado. Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra, a la Sumatoria del valor de los precios de ejercicio de las opciones lanzadas por el Fondo.

Limites Específicos:

Deberá cumplirse con los límites señalados en los números 6 y 7 de la Norma de Carácter General N°7 1.

Activos Objeto:

Los activos objeto de los contratos de Opciones, Futuros y Forwards a que se refiere el numeral 1 de la Norma de Carácter General N°7 1, serán sobre monedas, tasas de interés y bonos en los cuales este autorizado a invertir este Fondo.

**Este fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados con la finalidad de cobertura de los riesgos asociados a sus inversiones de contado. El uso de instrumentos financieros derivados, incluso como cobertura de otras inversiones, también conlleva riesgos, como la posibilidad de que haya una correlación imperfecta entre el movimiento del valor de los contratos de derivados y las inversiones objeto de cobertura, lo que puede dar lugar a que ésta no tenga todo el éxito previsto.**

El Fondo podrá realizar operaciones de compra con compromiso de venta de instrumentos de oferta pública emitidos por emisores nacionales, sólo con bancos o sociedades financieras nacionales, cuya clasificación de riesgo de sus títulos de deuda de largo y corto plazo, a lo menos corresponda a las categorías BBB y N-3 respectivamente, según la definición contenida en el artículo 88 de la Ley N°18.045.

El Fondo podrá mantener hasta un 20% de su activo total en instrumentos adquiridos con promesa de venta y no podrán mantener más de un 10% de ese activo en instrumentos sujetos a dicho compromiso con una misma persona o con personas o entidades de un mismo grupo empresarial.

El Fondo, podrá realizar otro tipo de operaciones que en el futuro le autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.

c) Estrategia de inversión

No se contempla.

d) Diversificación de las inversiones respecto del activo total del fondo

Tipo de instrumento	%Mínimo	%Máximo
1) INSTRUMENTOS DE DEUDA	0	100
a) Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile.	0	100
b) Instrumentos emitidos y garantizados por Bancos Extranjeros, que operen en el país.	0	100

c) Instrumentos emitidos por Bancos y Sociedades Financieras Nacionales con garantía Estatal o Hipotecaria.	0	100
d) Instrumentos emitidos por Bancos y Sociedades Financieras Nacionales sin garantía Estatal.	0	100
e) Instrumentos inscritos en el Registro de Valores, emitidos por filiales Corfo y/o Empresas Multinacionales.	0	100
f) Instrumentos inscritos en el Registro de Valores, emitidos por Sociedades Anónimas u otras entidades registradas en el mismo Registro.	0	100
g) Títulos de Deuda de Securitización de la referida en el título XVIII de la Ley N°1 8.045.	0	25
h) Instrumentos emitidos por Sociedades que no cuenten con el mecanismo de Gobierno Corporativo descrito en el artículo 50 bis de la Ley N°1 8.046, esto es, Comités de Directores.	0	100
i) Instrumentos emitidos por Sociedades acogidas a las disposiciones contenidas en el artículo 10 transitorio de la Ley N°19.705.	0	100
<b>2) INSTRUMENTOS DE CAPITALIZACIÓN</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

e) Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial

Limite máximo de inversión por emisor : 10% del activo del fondo

Límite máximo de inversión en títulos de deuda de securitización correspondientes a un patrimonio de los referidos en el Título XVIII de la Ley N° 18.045 : 25% del activo del fondo

Limite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas : 25% del activo del fondo

## 2. Remuneración de la administradora y gastos de cargo del fondo

a) Remuneración de la administradora:

La remuneración de la Sociedad Administradora sera de hasta un **1,25%** anual más IVA, la que se aplicará al monto que resulte de agregar al valor neto diario del Fondo antes de remuneración, los rescates que corresponda liquidar ese día, es decir, aquellos rescates solicitados antes del cierre de operaciones del Fondo.

b) Comisiones:

En este Fondo Mutuo no se cobrará comisión por la colocación de cuotas.

c) Gastos de cargo del fondo:

No se cargara al Fondo ningún tipo de gastos, salvo la remuneración de la Sociedad Administradora, señalada en este Reglamento Interno.

### 3. Suscripciones y Rescates

#### a) Condiciones Generales

1. El fondo sera avaluado diariamente de acuerdo a la legislación vigente y los aportes se representaran por cuotas expresadas en Pesos de Chile. Las cuotas son de igual valor y características.
2. El valor inicial de la cuota del fondo sera de 1000 (Pesos de Chile).

#### b) Suscripción de cuotas

El aporte recibido se expresará en cuotas del fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al día anterior al de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo o al valor de la cuota del mismo día, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

Este fondo contempla los siguientes planes especiales de suscripción de cuotas.

Para la suscripción y pago de cuotas de este Fondo, se consideraran los siguientes sistemas de aportes:

##### 1) Plan de Inversión Periódica:

###### a) Descuentos por planilla

Consiste en el descuento mensual o la periodicidad alternativa que se indique en la respectiva solicitud de inversión periódica, en pesos o UF, que hace un empleador, constituido en agente colocador' de la Sociedad Administradora, de las remuneraciones de un empleado, para ser invertidas en este Fondo a nombre del empleado, por el monto indicado en el mandato otorgado por éste en la solicitud de inversión periódica respectiva.

El aporte del empleado y partícipe se tendrá por efectuado el día del mes o del período indicado en la solicitud de inversión periódica, o si ese día fuera sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente, toda vez que ese mismo día el empleador agente colocador practicará el descuento ordenado por el partícipe y enterará en efectivo dicho aporte en este Fondo.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta el momento en que el empleado deje de prestar servicios al empleador o hasta que el empleado revoque el mandato antes aludido, o hasta la época que establezca el partícipe en la solicitud de inversión periódica respectiva.

###### b) Cargos en cuenta corriente bancaria

Consiste en el cargo mensual o la periodicidad alternativa que se indique en la respectiva solicitud de inversión periódica efectuado en una cuenta corriente bancaria, en pesos o UF, conforme al mandato otorgado por el titular de ella al banco librado en la solicitud de inversión periódica respectiva, para ser invertido en este Fondo a nombre del titular de la cuenta corriente, por el monto indicado en dicha solicitud.

El aporte del titular de la cuenta corriente y partícipe se tendrá por efectuado el día del mes o del período indicado en la solicitud de inversión periódica, o si ese día fuera sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente, toda vez que ese mismo día el banco librado practicara el cargo ordenado por el partícipe y enterará en efectivo dicho aporte en este Fondo.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta corriente cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato **conferido** al banco librado o hasta la época que establezca el partícipe en la solicitud de inversión periódica.

c) Cargo en cuenta vista bancaria

Consiste en el cargo mensual o la periodicidad alternativa que se indique en la respectiva solicitud de inversión periódica efectuado en una cuenta vista bancaria, en pesos o UF, conforme al mandato otorgado por el titular de ella al Banco donde aquel tiene dicha cuenta en la solicitud de inversión periódica respectiva, para ser invertido en este Fondo a nombre del titular de la cuenta vista, por el monto indicado en dicha solicitud.

El aporte del titular de la cuenta vista y participe se **tendrá** por efectuado el día del mes o del periodo indicado en la solicitud de inversión periódica, o si ese **día** fuera sábado, domingo o festivo, se **tendrá** por efectuado el día hábil bancario siguiente, toda vez que ese mismo día el banco, donde el titular tiene su cuenta vista, practicara el cargo ordenado por el partícipe y enterara en efectivo dicho aporte en este Fondo.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta vista cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido al banco respectivo, o hasta la época que establezca el partícipe en la solicitud de inversión periódica respectiva.

d) Cargo en tarjetas de crédito

Consiste en el cargo mensual o la periodicidad alternativa que se indique en la respectiva solicitud de inversión periódica efectuado en una tarjeta de crédito, en pesos o UF, conforme al mandato otorgado por el titular de ella al Banco o Institución Financiera donde aquel tiene dicha tarjeta de crédito en la solicitud de inversión periódica respectiva, para ser invertido en este Fondo a nombre del titular de la tarjeta de crédito, por el monto indicado en dicha solicitud.

El aporte del titular de la tarjeta de crédito y partícipe se **tendrá** por efectuado el día del mes o del periodo indicado en la solicitud de inversión periódica, o si ese día fuera sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente, toda vez que ese mismo día el banco o institución financiera, donde el titular tiene la tarjeta de crédito, practicará el cargo ordenado por el partícipe y **enterará** en efectivo dicho aporte en este Fondo.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la tarjeta de crédito cierre dicha tarjeta o hasta que revoque el mandato conferido al banco o institución **financiera** respectiva, o hasta la época que establezca el partícipe en la solicitud de inversión periódica respectiva.

2) Plan de inversión por medios automatizados:

Este plan de inversión consiste en la suscripción de una Solicitud de inversión y rescate de cuotas a través de sistemas de transmisión **remota** que facultará al partícipe para operar a través de dispositivos automatizados, esto es, Internet, en adelante canales automatizados, cuya principal característica es realizar las transacciones desde cualquier punto **geográfico** a través de Internet.

Esta Solicitud Única de Inversión representa un Contrato de Suscripción de Cuotas mediante el cual el partícipe autoriza a la Sociedad Administradora para efectuar los descuentos de las cuentas corrientes que él indique en la solicitud de inversión respectiva.

Este cargo sólo se efectuará si el partícipe cuenta con los fondos indicados en su cuenta corriente, no pudiendo realizarse traspasos automáticos desde líneas de crédito asociadas a la cuenta corriente; en éste caso, el partícipe deberá autorizar expresamente el cargo en su línea de crédito realizando primero el traspaso desde ésta a la cuenta corriente respectiva.

**Sólo podrán** efectuar operaciones de inversión a través de este tipo de medios los cuentas correntistas del Banco Santander • Chile que **hayan** suscrito la Solicitud de inversión y rescate de cuotas a través de sistemas de transmisión remota, solicitud que utilizarán y **actualizarán** en una solicitud de inversión electrónica, La referida solicitud de inversión electrónica se verificará del siguiente modo:

1. Digitación de una clave secreta.

2. Digitación de la operación de inversión electrónica, indicando su monto en pesos y seleccionando el Fondo Mutuo a que se refiere este Reglamento Interno.

3. Se tendrá por día y hora de la operación, aquella que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado.

\* Las operaciones de Inversión realizadas de Lunes a Viernes, correspondiente a días hábiles bancarios, efectuadas antes del cierre de operaciones del Fondo se convertirán al valor cuota vigente el día anterior al de efectuada la operación de inversión.

\* Las operaciones efectuadas los días Sábados, Domingos y festivos y las realizadas los días hábiles con posterioridad al cierre de operaciones del Fondo, se consideraran para todos los efectos legales, como efectuadas ante de las **9:30** horas del día hábil bancario siguiente.

4. Lo enunciado en el punto 3. Anterior, se entenderá también para efectos de efectuar el cargo en la cuenta corriente indicada por el partícipe.

Si los Canales Automatizados se encuentran fuera de servicio, sin perjuicio del origen de la falla, el partícipe podrá alternativamente, dirigirse a las oficinas de la Sociedad Administradora o cualquier sucursal del Banco Santander Chile, agente colocador de Fondos Mutuos Santander a materializar su solicitud a través del formulario Solicitud de Inversión Individual del Fondo, aprobado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

El partícipe **podrá** acceder al estado de sus inversiones a través de la página Web de la Sociedad Administradora ([www.santandersantiago.cl](http://www.santandersantiago.cl)), o directamente en las oficinas de la Sociedad Administradora o cualquier sucursal del Banco Santander Chile, agente colocador de Fondos Mutuos Santander.

Este plan de inversión por medios automatizados **podrá** ser utilizado por los partícipes mientras se encuentre vigente el contrato de **suscripción** respectivo, constituido por la Solicitud de inversión y rescate de cuotas a través de sistemas de transmisión remota.

#### ;) Rescate de cuotas

Cualquier partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.

Los rescates se solicitarán de la siguiente forma:

Las solicitudes de rescate se dirigirán por escrito al Gerente General de la Sociedad, y se presentarán en sus oficinas o en la de los Agentes que hayan sido autorizados por la Sociedad para recibirlos, hecho éste que deberá ser suficientemente informado a los **partícipes**.

Además dichas solicitudes **podrán** realizarse mediante la utilización de canales automatizados, esto es, Internet, cuya principal **característica** es realizar las transacciones desde cualquier punto **geográfico**.

Para estos efectos las personas que se adscriban deberán suscribir una Solicitud de inversión y rescate de cuotas a través de sistemas de transmisión remota, que facultará al partícipe para operar a través de los canales automatizados, la que utilizará y actualizará en una **solicitud** de rescate electrónico, mediante la utilización de los dispositivos automatizados señalados. La referida solicitud de rescate **electrónico** se verificará del siguiente modo:

1. Digitación de una clave secreta.

2. Digitación de la operación de rescate electrónico, especificando si se trata de un rescate total o parcial, en éste último caso se detallará el monto en pesos o en cuotas requerido, seleccionando el Fondo Mutuo a que se refiere este Reglamento Interno.

3. Además, el partícipe deberá seleccionar la cuenta corriente escogida para depositar su rescate y disponible para este tipo de operaciones en los medios automatizados.

4. Se tendrá por día y hora de la operación, aquella que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado.

\* Las operaciones de Rescate realizadas de Lunes a Viernes, correspondiente a días hábiles bancarios, efectuadas antes del cierre de operaciones del Fondo se liquidaran al valor cuota vigente el mismo día de efectuada la operación de rescate.

\* Las operaciones efectuadas los días Sábados, Domingos y festivos y las realizadas los días hábiles con posterioridad al cierre de operaciones del Fondo, se consideraran para todos los efectos legales, como efectuadas ante de las 9:30 horas del día hábil bancario siguiente.

Si los Canales Automatizados se encuentran fuera de servicio, sin perjuicio del origen de la falla, el partícipe podrá alternativamente, dirigirse a las oficinas de la Sociedad Administradora o cualquier sucursal del Banco Santander Chile, agente colocador de Fondos Mutuos Santander a materializar su solicitud de rescate.

El partícipe podrá acceder al estado de sus rescates a través de la página Web de la Sociedad Administradora ([www.santandersantiago.cl](http://www.santandersantiago.cl)), o directamente en las oficinas de la Sociedad Administradora o cualquier sucursal del Banco Santander Chile, agente colocador de Fondos Mutuos Santander.

Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizara el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se utilizara el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción,

Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de operaciones del fondo el horario de cierre bancario obligatorio.

El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en Pesos de Chile, dentro de un plazo no mayor de 1 días hábiles bancarios, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

#### 4. Información relevante al partícipe y al público en general

Cualquier modificación que en el futuro se introduzca en el presente reglamento, con el fin de aumentar la remuneración de la sociedad administradora y los gastos de operación que puedan atribuirse al fondo, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al mercado por medio de la publicación de un aviso destacado en el diario La Segunda o, en ausencia de éste, en el Diario Oficial. La modificación comenzará a regir luego de 15 días contados a partir de la fecha de la publicación.

Asimismo, cualquier modificación que se introduzca a este reglamento, con motivo de un cambio en el nombre, el tipo o definición o en la política de inversiones, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al público en la misma forma antes señalada y comenzará a regir una vez transcurrido igual plazo. Además, en una fecha no posterior a la publicación del aviso, la sociedad administradora informará las modificaciones directamente a los partícipes, por correo al domicilio registrado por el partícipe en la base de datos del Fondo Mutuo. La información especificará el contenido de cada uno de los cambios que se introduzcan al presente reglamento interno.

## 5. Otros aspectos relevantes

### a) Contabilidad

La contabilidad del fondo se llevará en Pesos de Chile, razón por la cual tanto los activos, los pasivos y el valor del patrimonio del fondo se expresarán en esa moneda, independientemente de la moneda en la cual se efectúen las inversiones de los recursos del fondo.

### b) Contratación de servicios externos

La Sociedad Administradora estará facultada para conferir poderes especiales o celebrar contratos por servicios externos para la ejecución de determinados actos, negocios o actividades necesarias para el cumplimiento de su giro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Supremo N°249.

### c) Otros

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del D.S. N°249 del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento de la Ley sobre Administración de Fondos Mutuos las transacciones de valores de transacción o de cotización bursátil del fondo, deben efectuarse en una bolsa de valores en los precios que resulten de la subasta respectiva y las transacciones o negociaciones de los demás valores y bienes de fondo deben ajustarse a precios similares a los que habitualmente prevalecen en el mercado, cuidando de no exceder a los máximos o mínimos, según se trate de adquisiciones o enajenaciones, respectivamente.

Dando cumplimiento a esta norma y a las disposiciones sobre la materia establecidas en la Ley N°1 8.045 de Mercado de Valores, la Sociedad Administradora puede **transar** valores, sea adquiriéndolos para el Fondo o enajenándolos de éste, con Banco Santander Santiago, Santander S.A. Corredores de Bolsa, Santiago S.A. Corredores de Bolsa y Santander S.A. Agente de Valores, y éstos últimos pueden, a su vez, actuar como intermediarios en la transacción de estos valores. Las transacciones con las señaladas entidades no **procederán** salvo que éstas se lleven a cabo en mercados formales.

**CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS**

Nº \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_ Hora \_\_\_\_\_  
Código *Agente* \_\_\_\_\_ N° *Confirmatorio* \_\_\_\_\_  
*Nom bre Agente* \_\_\_\_\_

Contrato de aporte para los fondos mutuos: SANTANDER OVERNIGHT

Señor  
Gerente General

\_\_\_\_\_  
Presente

Por este acto hago entrega de la suma de \_\_\_\_\_ para ser invertida en cuotas del FONDO MUTUO \_\_\_\_\_, bajo el plan \_\_\_\_\_, en conformidad a las normas del reglamento interno de este fondo, las que declaro conocer y aceptar en su integridad. Asimismo, declaro haber sido debidamente informado de las condiciones mencionadas en la sección IV del presente contrato.

**I) IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE**

Rut Partícipe:  
Nombres y Apellidos o Razón Social Partícipe:  
Estado Civil: Nacionalidad:  
Fecha de Nacimiento: Sexo:  
Rut Copartícipe:  
Nombres y Apellidos o Razón Social Copartícipe:  
Estado Civil: Nacionalidad:  
Fecha de Nacimiento: Sexo:  
Nº de Cuenta:

**II) DIRECCION**

Domicilio del Partícipe:  
Comuna: Ciudad: Región:  
E-Mail: Teléfono: Fax: Código Postal  
Domicilio del Copartícipe:  
Comuna: Ciudad: Región:  
E-Mail: Teléfono: Fax: Código Postal

**III) INFORMACIÓN ADICIONAL**

\_\_\_\_\_

1. El aporte se entera de la siguiente forma: \_\_\_\_\_

2. Tributación:

Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A.- del **artículo 57 bis** de la Ley de Impuesto a la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados.

Ninguna de las anteriores.

#### IV) CONDICIONES GENERALES

Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente:

a) Que el aporte neto **pasará** a formar parte del activo del Fondo, el cual sera administrado libremente por la sociedad administradora e invertido conforme al Reglamento Interno del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los fondos mutuos y sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular.

**b) Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.**

c) Que producto de la liquidación de las inversiones, eventualmente el valor de las cuotas de los fondos mutuos SANTANDER OVERNIGHT, puede aumentar o disminuir como producto de las fluctuaciones propias del mercado.

d) Que la sociedad administradora esta deduciendo un porcentaje anual según tabla(1) sobre el patrimonio del fondo, calculado de acuerdo a lo dispuesto en el numero 2, letra a), de la sección IV del reglamento interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual.

e) Que respecto de la comisión de colocación de cuotas: En este Fondo Mutuo no se cobrará comisión por la colocación de cuotas.

f) Que tengo el derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagara dentro del plazo máximo señalado en la tabla (3).

g) Que he tenido a la vista el Reglamento Interno vigente del fondo, copia de los últimos estados **financieros** remitidos a la Superintendencia de Valores y Seguros, con sus respectivas notas, e información sobre las inversiones del fondo con una antigüedad no mayor de dos días hábiles. Asimismo, declaro que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo.

**h) Que la sociedad administradora puede efectuar, unilateralmente, modificaciones tanto al reglamento interno del fondo, como el texto del presente contrato de suscripción de cuotas, en los términos señalados en el número 6 de la sección IV del reglamento interno y según la normativa vigente.**

(1) Porcentaje de Remuneración Anual

Hasta 1,25% anual + IVA.

(2) Comisiones de Colocación \_\_\_\_\_

No se contempla

(3) Plazos Máximos para el Pago de los Rescates \_\_\_\_\_

El pago de los rescates se **hará** en dinero efectivo en Pesos de Chile, dentro de un plazo no mayor de 1 día hábil bancario, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la **fecha** en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

**Aceptación:**

Habiendo recibido la cantidad de dinero y en la forma indicada precedentemente, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo \_\_\_\_\_ y procede a su inscripción en el Registro de Partícipes y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los partícipes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento le confieren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sean percibidos por la Sociedad Administradora, de parte del Banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto como la hora de su recepción lo permita.

Firma persona autorizada por la **Soc. Admin.** \_\_\_\_\_ Firma partícipe \_\_\_\_\_  
Nombre **Soc. Admin.** \_\_\_\_\_ Nombre partícipe \_\_\_\_\_  
R.U.T. **Soc. Admin.** \_\_\_\_\_ R.U.T. partícipe \_\_\_\_\_  
Nombre completo persona que **firma** por la **Soc. Admin.** \_\_\_\_\_

**ANEXOS AL CONTRATO**

ANEXO 1

**AUTORIZACIÓN INVERSIÓN PERIÓDICA**

Para fondos mutuos: SANTANDER OVERNIGHT

Solicito a usted considerar mi aporte por suscripción en forma \_\_\_\_\_ (indicar periodicidad), por la cantidad de \_\_\_\_\_, para ser invertida en cuotas del Fondo Mutuo \_\_\_\_\_, de acuerdo a los términos señalados en el Reglamento Interno del Fondo.

Para efectos de lo anterior, autorizo el descuento por planilla de mis remuneraciones, o el cargo en cuenta corriente, o el cargo en cuenta vista, o el cargo en cuenta de tarjeta de crédito, de la cantidad mencionada anteriormente, los días \_\_\_\_\_ de cada mes o en la periodicidad correspondiente o el día hábil bancario siguiente, si aquél es sábado, domingo o festivo, en la modalidad que se indica más adelante. La presente autorización de inversión periódica caducará el (d//m//aa). (En caso de no establecer fecha de término, se entenderá que es indefinido)

La forma de enterar mi aporte será a través de:

a) Cargo en mi cuenta corriente N° \_\_\_\_\_ que mantengo en el Banco \_\_\_\_\_ Al efecto, autorizo al Banco recién singularizado, para **debitar** en la cuenta corriente señalada los aportes periódicos solicitados.

b) Cargo en mi cuenta vista N° \_\_\_\_\_ que mantengo en el Banco \_\_\_\_\_ Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco recién singularizado, para **debitar** en la cuenta vista señalada, los aportes periódicos solicitados.

c) Descuento por planilla de mis remuneraciones, a través de mi empleador \_\_\_\_\_ R.U.T. \_\_\_\_\_ al que autorizo por el presente instrumento a efectuar el descuento correspondiente.

d) Cargo en cuenta de Tarjeta de Crédito \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ emitida por el Banco \_\_\_\_\_ Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco o a la Administradora de Tarjeta de Crédito para **debitar** en la **tajeta** de crédito recién singularizada, los aportes periódicos solicitados.

El aporte se **entenderá** efectuado en la fecha en que la Sociedad Administradora reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes del Fondo, indicando el número de cuotas de que soy titular.

Las siguientes serán causales de término de esta modalidad de aporte:

a) Cargos en cuenta corriente bancaria:

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta corriente cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido al banco librado o hasta la época que establezca el partícipe en la solicitud de inversión periódica.

b) Cargo en cuenta vista bancaria:

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta vista cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido al banco respectivo, o hasta la época que establezca el partícipe en la solicitud de inversión periódica respectiva.

c) Descuentos por planilla:

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta el momento en que el empleado deje de prestar servicios al empleador o hasta que el empleado revoque el mandato antes aludido, o hasta la época que establezca el partícipe en la solicitud de inversión periódica respectiva.

d) Cargo en tarjetas de crédito:

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la tarjeta de crédito cierre dicha tarjeta o hasta que revoque el mandato conferido al banco o institución financiera respectiva, o hasta la época que establezca el partícipe en la solicitud de inversión periódica respectiva.

Firma persona autorizada por la <b>Soc. Admin.</b> _____	Firma partícipe _____
Nombre <b>Soc. Admin.</b> _____	Nombre partícipe _____
R.U.T. <b>Soc. Admin.</b> _____	R.U.T. partícipe _____
Nombre completo persona que <b>firma</b> por la <b>Soc. Admin.</b> _____	

## ANEXO 2

### SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE CUOTAS A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS

#### A) Aceptación

El Partícipe, individualizado al final de este Anexo N°2, declara conocer y aceptar que su propósito es facultarlo para efectuar las transacciones habilitadas o que en el futuro habilite Santander S.A. Administradora General de Fondos, en adelante "la Sociedad Administradora", a través de dispositivos automatizados que la Sociedad Administradora pondrá a su disposición, esto es Internet, en adelante canales automatizados, a los que se accede mediante el ingreso de una clave secreta. El partícipe **podrá** realizar, entre otras operaciones, suscripciones y rescates de cuotas de los fondos mutuos administrados por la Sociedad Administradora, bajo los términos señalados en el presente Anexo N°2 y en el respectivo Reglamento Interno del Fondo Mutuo y demás disposiciones legales y reglamentarias, los que declara conocer y aceptar en su integridad.

La Forma de enterar mi aporte sera a través de cargo en mi(s) cuenta(s) corriente(s) \_\_\_\_\_, N° \_\_\_\_\_, del Banco Santander Chile, en la(s) que me comprometo a mantener fondos disponibles. Declaro que con la entidad bancaria recién referida, he suscrito un convenio de utilización de servicios bancarios automatizados, en cuya virtud le he facultado para efectuar en la(s) antedicha(s) cuenta(s) corriente(s) los abonos o cargos que procedan, producto de las operaciones realizadas.

El producto de los rescates **serán** depositados en mi(s) cuenta(s) corriente(s) detallada(s) en el párrafo anterior.

#### B) Sistemas a utilizar

El partícipe operara a través de dispositivos automatizados que la Sociedad Administradora pondrá a su disposición, esto es Internet al que se accede mediante el ingreso de una clave secreta.

El partícipe **podrá** efectuar las transacciones, vía Internet, habilitadas por la Administradora, en el sitio web del Banco Santander Chile, en adelante "el Banco", quien es Agente Colocador de la Sociedad Administradora.

#### C) Aspectos relevantes del sistema a utilizar

Declaro conocer que los aspectos relevantes del sistema a utilizar son los siguientes:

**Podrán** realizar transacciones de suscripción y/o rescate de cuotas de Fondos Mutuos, a través de canales automatizados Los partícipes personas naturales y personas jurídicas con cuenta corriente vigente en el Banco Santander Chile.

La forma de operar a través de este sistema, cómo acceder a él, mecanismos de autenticación, sistemas de seguridad y otros aspectos que deben conocer los partícipes que lo suscriban, se describen a continuación:

a) Cuando el partícipe corresponda a una persona natural **deberá** suscribir, previamente, con el banco, un documento denominado "Convenio para el Uso de Cajeros Automáticos y demás Sistemas Automatizados" y contar con un código secreto denominado "Clave Audiomático". Para ello, una vez que el partícipe haya suscrito el mencionado convenio con el banco, recibirá de éste un código secreto, el cual deberá cambiar en el primer acceso al sistema. La mencionada "Clave Audiomático" identificará al partícipe en todas las

transacciones que efectúe, a través de Internet, en el sitio web del banco y, para todos los efectos, se constituirá en su firma.

b) Por su parte, cuando se trate de partícipes personas jurídicas, deberán suscribir con el banco, en forma previa, el documento denominado "Convenio para el Uso de Cajeros Automáticos y demás Sistemas Automatizados", contra el cual el banco entregará, directa y personalmente, a un usuario designado por la empresa, su "Clave Audiomático", la cual deberá cambiar en el primer acceso al sistema. La mencionada "Clave Audiomático" identificará a la empresa (partícipe) en todas las transacciones que efectúe, a través de Internet, en el sitio web del banco. Este usuario deberá estar facultado, en la correspondiente escritura de poderes de la empresa, para designar, en el sistema, a uno o más apoderados con facultades para autorizar las transacciones vía Internet, los que a su vez, individualmente, recibirán sus claves de autorización. Dichas claves, para todos los efectos, se **constituirán** en sus respectivas firmas. Luego, cada vez que este tipo de clientes ingrese transacciones de suscripción **y/o** rescate de cuotas de fondos mutuos, en que esté involucrado un cargo **y/o** abono en la cuenta corriente de la empresa, el sistema validará, en línea, por medio del sistema de poderes y **firmas**, que el (los) apoderado(s) que ha(n) ingresado su clave de autorización, esté(n) facultado(s) para ello.

c) Para efectuar las transacciones de Fondos Mutuos habilitadas en el sitio web del banco, el partícipe deberá acceder a **www.bancosantandersantiago.cl** y, una vez dentro de la página, deberá ingresar su Rut (sin puntos ni guiones), a continuación, **deberá** ingresar su "clave audiomático" (personas naturales), y las correspondientes claves de autorización (cuando corresponda a personas jurídicas), el servidor central del banco verificará dicha(s) clave(s) y, una vez aceptada(s), el partícipe podrá realizar las transacciones que el menú de fondos mutuos ofrece.

d) Una vez aceptado el acceso a la página transaccional, el partícipe estará en condiciones de ejecutar las transacciones habilitadas en el menú de Fondos Mutuos. Las transacciones habilitadas son: "Inversiones"; "Rescates"; "Saldo"; "**Cartola**"; "Certificados Tributarios"; "Movimientos del día"; "Cartola Histórica" y "Valor Cuota". Es importante destacar que la opción "Consulta de Movimientos del día" permite al partícipe revisar e imprimir las transacciones de Inversión y Rescate realizadas, a través del sitio web, durante el día. Para **ejecutar** cada una de las operaciones o consultas deberá hacer "click" sobre la palabra o frase que la identifica.

e) Para ingresar una solicitud de inversión, el partícipe deberá hacer "click" en la opción INVERSIONES, el sistema desplegará en **pantalla** los Fondos Mutuos administrados y las cuentas corrientes con el banco en que el partícipe sea titular y sus correspondientes saldos disponibles, con esta información el partícipe deberá seleccionar el Fondo en que invertirá y seleccionara la cuenta corriente con la cual pagará la suscripción, ingresara el numero de cuenta del Fondo en el que invierte e ingresará el monto de la inversión. Posteriormente, el sistema desplegará un mandato del partícipe, mediante el cual autoriza al banco a efectuar, en forma simultánea, cargo **por** el monto de la inversión en su cuenta corriente y abonar dicho monto en la cuenta corriente que el Fondo mantiene con el banco, además de mostrar los datos seleccionados e ingresados. Una vez que el partícipe revise y apruebe la operación deberá ingresar su "Clave Audiomático" (persona natural), mas las claves de autorización (personas jurídicas) y a continuación, oprimir la barra "ACEPTAR", luego de lo cual el sistema le exhibirá la transacción realizada, asignándole un numero de folio único y correlativo, código de la transferencia de fondos (el banco), fecha y hora en que se realizó la operación (servidor de Fondos Mutuos), e indicará el nuevo **saldo** en la cuenta corriente del partícipe. Este último hecho definirá la fecha y hora en que se entenderá efectuado el aporte. Finalmente, el partícipe **deberá** oprimir la barra "TERMINAR", con lo cual el sistema lo volverá a la página de bienvenida. El banco, a través de su **sistema** de cuentas corriente capturará los datos de las inversiones realizadas y procederá a cargar la cuenta corriente del partícipe y **abonar** la cuenta corriente del Fondo, movimientos que se registraran en la hora y fecha definida en la letra i) siguiente.

j) Para ingresar una solicitud de rescate, el partícipe deberá hacer "click" en la opción RESCATES, el sistema desplegará en pantalla los **Fondos** Mutuos en los cuales el partícipe mantiene saldo, debiendo seleccionar uno de ellos, ingresar el numero de cuenta del Fondo **Mutuo** y el monto en pesos que desea rescatar, adicionalmente el sistema le mostrará las cuentas corrientes con el banco en que el **partícipe** es titular y su correspondientes saldos disponibles debiendo seleccionar una de ellas para efectos de abonar el rescate, a través **del** banco. Posteriormente, el sistema desplegará la operación para su verificación, mostrando los datos seleccionados e ingresados. Una **vez** que el partícipe revise y apruebe esta información deberá ingresar su "Clave Audiomático" (persona natural), mas las claves de **autorización** (personas jurídicas) y a continuación, oprimir la barra "RESCATAR", luego de lo cual el sistema le exhibirá la transacción **realizada**, asignándole un numero de folio único y correlativo a la transacción, fecha y hora en que se realizó la operación (servidor de **fondos** mutuos). Este último hecho **definirá** la fecha y hora en que se entenderá solicitado el rescate. Finalmente, el partícipe deberá

oprimir la barra "TERMINAR", con lo cual volverá a la página de bienvenida.

g) El pago de los rescates se efectuará, mediante la generación de un archivo electrónico, en cual es capturado por el sistema de cuentas corrientes del banco. Este proceso centralizado efectúa el cargo en la cuenta corriente del Fondo y abona cada una de las cuentas corrientes de los partícipes con el banco, movimientos que se registran a las 9:00 horas del día en que corresponde sean abonados los rescates.

h) El plazo en que se efectuara el pago de los rescates, corresponderá al establecido en el Reglamento Interno del respectivo Fondo.

i) Todas las operaciones que sean ingresadas y aceptadas, entre las 9:00 horas y hasta el horario de cierre de las operaciones del Fondo, entendiéndose por éste al cierre del horario bancario obligatorio (acorde con el horario del servidor de fondos mutuos), serán procesadas en línea (tiempo real). Vale decir que, para el caso de las suscripciones, el cargo en la cuenta corriente del cliente, abono simultaneo en la cuenta corriente del Fondo respectivo y, el registro del aporte y suscripción de cuotas en dicho Fondo a nombre del partícipe, corresponderá a la misma fecha y hora en que fue aceptada la transacción. Por su parte, cuando la transacción sea ingresada y aceptada con posterioridad a dicho cierre o en días inhábiles bancarios, la operación será procesada antes de las **9:30** horas del día hábil bancario siguiente. Vale decir que, las operaciones ingresadas después del horario de cierre de las operaciones del fondo y hasta las **8:59** horas del día hábil bancario siguiente, serán cursadas antes de las **9:30** horas de este último día. Por consiguiente, para el caso de las suscripciones, será esta última fecha y hora de curso, la que se registrará para el cargo en la cuenta corriente del cliente, abono simultaneo en la cuenta corriente del fondo respectivo y registro del aporte y suscripción de cuotas en dicho fondo, a nombre del partícipe.

j) Como información adicional, el partícipe podrá, por medio de **"links"**, visualizar cada uno de los Reglamentos Internos de los fondos administrados los que podrá imprimir, si así lo desea. De igual forma podrá obtener las estructuras de comisiones de cada uno de los fondos mutuos administrados y la forma en que éstos aplican la comisión sobre las inversiones. Por lo voluminoso de la información, no se habilitará la obtención de la última FECU (ficha estadística codificada uniforme), pero éstas se podrán obtener en la Administradora o solicitar su despacho vía fax, servicio que también **estará** disponible en todas las sucursales del banco, quien es Agente Colocador de esta sociedad.

k) El monto mínimo que un partícipe podrá suscribir en cuotas de un fondo mutuo, por cada transacción, será de **\$20.000,-** (veinte mil pesos), sin tope o monto **máximo** por sobre dicha suma. No obstante, cuando estas operaciones sean ingresadas en días hábiles bancarios, entre las **13:30** horas y hasta el horario de cierre de las operaciones del fondo, el monto máximo por transacción, será de \$10.000.000 (Diez millones de pesos).

l) Las solicitudes de inversión recaudadas no podrán ser anuladas,

m) En la eventualidad que un partícipe, al tratar de acceder al sitio web del banco o durante el ingreso de una transacción, se encuentre con el sistema afectado por fallas de enlace o con un mensaje que le informe de problemas en este canal transaccional podrá, alternativamente (plan de contingencia), efectuar la transacción directamente en alguna de las sucursales del banco o en el local propio de la Administradora o, si lo prefiere, insistir posteriormente, una vez que la contingencia haya sido superada y normalizado el servicio.

## E) Otros

El presente Anexo tendrá duración indefinida. No obstante, en base a los términos del "Convenio para el Uso de Cajeros Automáticos y demás Sistemas Automatizados" suscrito por el Partícipe con el Banco, este último se reserva el derecho de suspender o dejar sin efecto dicho Convenio, en cualquier momento y sin expresión de causa, en cuyo caso el presente Anexo se suspenderá en la misma fecha que lo determine e informe el Banco.

Además, la Administradora se reserva el derecho de ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa ni justificación

alguna mediante un aviso escrito dirigido al domicilio registrado por el partícipe en nuestra base de datos, término que se hará efectivo a contar del décimo día hábil bancario siguiente al de la recepción, Por su parte, el partícipe podrá ponerle término en cualquier momento, mediante un aviso escrito **repcionado** por la Administradora , término que se **hará** efectivo a contar del quinto día hábil bancario siguiente al de la recepción del aviso antes referido.

Firma persona autorizada por la **Soc. Admin.** \_\_\_\_\_ Firma partícipe \_\_\_\_\_  
Nombre **Soc. Admin.** \_\_\_\_\_ Nombre partícipe \_\_\_\_\_  
R.U.T. **Soc. Admin.** \_\_\_\_\_ R.U.T. partícipe \_\_\_\_\_  
Nombre completo persona que **firma** por la **Soc. Admin.** \_\_\_\_\_

## REGLAMENTO INTERNO DE FONDO MUTUO SANTIAGO INCREMENTO

Autorizado por Resolución Exenta N°43 de fecha 25/02/1993

Este documento recoge las características esenciales del fondo que se indica. No obstante, dichas características pueden ser modificadas en el futuro, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros.

### I) INFORMACIÓN GENERAL SOBRE FONDOS MUTUOS

Un fondo mutuo es un patrimonio integrado por aportes de personas naturales y jurídicas para su inversión en valores de oferta pública y bienes que el D.L. N° 1.328 permite, que administra una sociedad anónima por cuenta y riesgo de los partícipes o aportantes.

Los fondos mutuos y sus sociedades administradoras se rigen por las disposiciones contenidas en el D.L. N°1 .328 de 1976, en su Reglamento, el D.S. N°249 de 1982, en el reglamento interno de cada fondo y en la normativa emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, organismo al cual compete su fiscalización, Asimismo, se aplican a estas entidades las disposiciones legales y reglamentarias relativas a las sociedades anónimas abiertas, y las disposiciones contenidas en el Título XXVII de la Ley N° 18.045, en caso de que la sociedad administradora se hubiere constituido como administradora general de fondos.

### II) IDENTIFICACIÓN DEL FONDO

Nombre del Fondo : FONDO MUTUO SANTIAGO INCREMENTO  
Tipo de Fondo : Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo con Duración Menor o Igual a 90 días Nacional - Derivados

**Lo anterior no obsta a que en el futuro, este fondo pueda cambiar de clasificación, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros, lo que se informará al público en la forma establecida en el número 4 de la sección IV del presente reglamento. El cambio de clasificación podría implicar cambios en los niveles de riesgos asumidos por el fondo en su política de inversiones.**

Sociedad Administradora : SANTANDER S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS

### III) INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

SANTANDER S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS, en adelante "la Administradora", se constituyó por escritura pública de fecha 15/0 1/1993, otorgada en la notaría de Santiago de don RAUL UNDURRAGA LASO. Su existencia fue autorizada por Resolución Exenta N°043 de fecha 25/02/1993, de la Superintendencia de Valores y Seguros. La Administradora se encuentra inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 503 1 numero 4113 del año 1993.

### IV) CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

#### 1. Política de Inversión

##### 1.1 Objetivo

El objetivo que busca alcanzar el Fondo a través de la implementación de su política de inversiones, es diversificar y mantener sus

inversiones en conformidad a lo establecido en el presente Reglamento Interno. Para esto, el Fondo considera invertir principalmente en instrumentos de deuda de corto plazo de emisores nacionales denominados en moneda local de tal modo de que el plazo promedio de sus vencimientos sea menor a 90 días.

### 1.2 Tipo de inversionista al cual está dirigido el fondo

El Fondo, en función de su tipología, objetivo, riesgos asumibles, duración de la cartera y demás características, está dirigido a personas naturales, personas jurídicas, comunidades e inversionistas institucionales, que deseen rentabilizar sus excedentes de caja con un horizonte de inversión inferior a seis meses, manteniendo una alta liquidez de sus inversiones con bajo riesgo.

### 1.3 Política específica de inversiones

#### a) Instrumentos elegibles

El fondo podrá invertir en instrumentos de deuda de corto plazo y en instrumentos de deuda de mediano y largo plazo. En todo caso, la duración máxima de la cartera de inversiones del fondo será de 90 días.

Para efectos de lo anterior, se atenderá a las definiciones contenidas en la Circular N° 1.578 de 2002 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

El fondo podrá adquirir instrumentos clasificados en las categorías de riesgo B, N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N° 18.045.

#### *Limitaciones o prohibiciones a la inversión de los recursos:*

El Fondo, podrá invertir en instrumentos emitidos por sociedades que no cuenten con el mecanismo de Gobierno Corporativo descrito en el artículo 50 bis de la Ley N° 18.046, esto es, **Comités** de Directores, así como en instrumentos emitidos por sociedades acogidas a las disposiciones contenidas en el artículo 10 transitorio de la Ley N° 19.705.

#### b) Política de inversión en instrumentos derivados y realización de otras operaciones autorizadas

El Fondo podrá realizar inversiones en derivados de aquellos a que se refiere el numeral 10 del artículo 13 del Decreto Ley N° 1.328 de 1976, en la medida que se cumpla con las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros, en la Norma de Carácter General N° 1, de fecha 17 de Diciembre de 1996 y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones, sólo para efectos de cobertura de riesgos de moneda y riesgo de tasa de interés, y de acuerdo a los siguientes límites:

#### Límites Generales:

a) La inversión total que se realice con los recursos de un Fondo Mutuo, en la adquisición de opciones tanto de compra como de venta, medida en función del valor de las primas de las opciones, no podrá exceder el 5% del valor del activo del Fondo Mutuo.

c) El total de los recursos de un Fondo Mutuo comprometido en **márgenes**, producto de las operaciones en contratos de futuros y **forwards** que mantengan vigentes, más los **márgenes** enterados por el lanzamiento de opciones que se mantengan vigentes, no podrá exceder el 15% del valor del activo del Fondo Mutuo.

c) El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta no podrá exceder el 5% del valor del activo del Fondo Mutuo. Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta, a la Sumatoria del valor de los precios de ejercicio de esas opciones lanzadas por el Fondo.

d) El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra no podrá exceder el 50% del valor del activo del Fondo Mutuo. No obstante lo anterior, sólo podrá comprometerse hasta un 5% de los activos del Fondo, en el lanzamiento de opciones de compra sobre activos que no forman parte de su cartera contado. Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra, a la Sumatoria del valor de los precios de ejercicio de las opciones lanzadas por el Fondo.

Limites Específicos:

Deberá cumplirse con los límites señalados en los números 6 y 7 de la Norma de Carácter General N°7 1.

Activos Objeto:

Los activos objeto de los contratos de Opciones, Futuros y **Forwards** a que se refiere el numeral 1 de la Norma de Carácter General N°71, serán sobre monedas, tasas de interés y bonos en los cuales este autorizado a invertir este Fondo.

**Este fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados con la finalidad de cobertura de los riesgos asociados a sus inversiones de contado. El uso de instrumentos financieros derivados, incluso como cobertura de otras inversiones, también conlleva riesgos, como la posibilidad de que haya una correlación imperfecta entre el movimiento del valor de los contratos de derivados y las inversiones objeto de cobertura, lo que puede dar lugar a que ésta no tenga todo el éxito previsto.**

El Fondo podrá realizar operaciones de compra con compromiso de venta de instrumentos de oferta pública emitidos por emisores nacionales, sólo con bancos o sociedades financieras nacionales, cuya clasificación de riesgo de sus títulos de deuda de largo y corto plazo, a lo menos corresponda a las categorías BBB y N-3 respectivamente, según la **definición** contenida en el artículo 88 de la Ley N°18.045.

El Fondo podrá mantener hasta un 20% de su activo total en instrumentos adquiridos con promesa de venta y no podrán mantener más de un 10% de ese activo en instrumentos sujetos a dicho compromiso con una misma persona o con personas o entidades de un mismo grupo empresarial.

El Fondo, podrá realizar otro tipo de operaciones que en el futuro le autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.

c) Estrategia de inversión

No se contempla.

d) Diversificación de las inversiones respecto del activo total del fondo

Tipo de instrumento	%Mínimo	%Máximo
1) INSTRUMENTOS DE DEUDA	0	100
a) Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile.	0	100
b) Instrumentos emitidos y garantizados por Bancos Extranjeros, que operen en el país.	0	100

c) Instrumentos emitidos por Bancos y Sociedades Financieras Nacionales con garantía Estatal o Hipotecaria.	0	100
d) Instrumentos emitidos por Bancos y Sociedades Financieras Nacionales sin garantía Estatal.	0	100
e) Instrumentos inscritos en el Registro de Valores, emitidos por filiales Corfo y/o Empresas Multinacionales.	0	100
f) Instrumentos inscritos en el Registro de Valores, emitidos por Sociedades Anónimas u otras entidades registradas en el mismo Registro.	0	100
g) Títulos de Deuda de Securitización de la referida en el título XVIII de la Ley N°1 8.045.	0	25
h) Instrumentos emitidos por Sociedades que no cuenten con el mecanismo de Gobierno Corporativo descrito en el artículo 50 bis de la Ley N°1 8.046, esto es, <b>Comités</b> de Directores.	0	100
i) Instrumentos emitidos por Sociedades acogidas a las disposiciones contenidas en el artículo 10 transitorio de la Ley N°19.705.	0	100
2) INSTRUMENTOS DE CAPITALIZACIÓN	0	0
e) <u>Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial</u>		
Límite máximo de inversión por emisor	:	10% del activo del fondo
Límite máximo de inversión en títulos de deuda de securitización correspondientes a un patrimonio de los referidos en el Título XVIII de la Ley N° 18.045	:	25% del activo del fondo
Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas	:	25% del activo del fondo

## 2. Remuneración de la administradora y gastos de cargo del fondo

### a) Remuneración de la administradora:

La remuneración de la Sociedad Administradora será de hasta un **2,00%** anual más IVA, la que se aplicará al monto que resulte de agregar al valor neto diario del Fondo antes de remuneración, los rescates que corresponda liquidar ese día, es decir, aquellos rescates solicitados antes del cierre de operaciones del Fondo.

### b) Comisiones:

En este Fondo Mutuo no se cobrará comisión por la colocación de cuotas,

### c) Gastos de cargo del fondo:

No se cargará al Fondo ningún tipo de gastos, salvo la remuneración de la Sociedad Administradora, señalada en este Reglamento Interno.

### 3. Suscripciones y Rescates

#### a) Condiciones Generales

1. El fondo sera avaluado diariamente de acuerdo a la legislación vigente y los aportes se representaran por cuotas expresadas en Pesos de Chile. Las cuotas son de igual valor y características.
2. El valor inicial de la cuota del fondo sera de 1000 (Pesos de Chile).

#### b) Suscripción de cuotas

El aporte recibido se expresará en cuotas del fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al día anterior al de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo o al valor de la cuota del mismo día, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

Este fondo contempla los siguientes planes especiales de suscripción de cuotas.

Para la suscripción y pago de cuotas de este Fondo, se consideran los siguientes sistemas de aportes:

- 1) Plan de inversión por medios automatizados:

Este plan de inversión consiste en la suscripción de una Solicitud de inversión y rescate de cuotas a través de sistemas de transmisión remota que facultará al partícipe para operar a través de dispositivos automatizados, esto es, Internet, en adelante canales automatizados, cuya principal característica es realizar las transacciones desde cualquier punto geográfico a través de Internet.

Esta Solicitud Única de Inversión representa un Contrato de Suscripción de Cuotas mediante el cuál el partícipe autoriza a la Sociedad Administradora para efectuar los descuentos de las cuentas corrientes que él indique en la solicitud de inversión respectiva.

Éste cargo sólo se efectuará si el partícipe cuenta con los fondos indicados en su cuenta corriente, no pudiendo realizarse traspasos automáticos desde líneas de crédito asociadas a la cuenta corriente; en éste caso , el partícipe deberá autorizar expresamente el cargo en su línea de crédito realizando primero el traspaso desde ésta a la cuenta corriente respectiva,

Sólo podrán efectuar operaciones de inversión a través de este tipo de medios los cuentas correntistas del Banco Santander - Chile que hayan suscrito la Solicitud de inversión y rescate de cuotas a través de sistemas de transmisión remota, solicitud que utilizaran y actualizaran en una solicitud de inversión electrónica. La referida solicitud de inversión electrónica se verificará del siguiente modo:

1. Digitación de una clave secreta.
2. Digitación de la operación de inversión electrónica, indicando su monto en pesos y seleccionando el Fondo Mutuo a que se refiere este Reglamento Interno.
3. Se tendrá por día y hora de la operación, aquella que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado.

\* Las operaciones de Inversión realizadas de Lunes a Viernes, correspondiente a días hábiles bancarios, efectuadas antes del cierre de operaciones del Fondo se convertirán al valor cuota vigente el día anterior al de efectuada la operación de inversión.

\* Las operaciones efectuadas los días Sábados, Domingos y festivos y las realizadas los días hábiles con posterioridad al cierre de operaciones del Fondo, se consideraran para todos los efectos legales, como efectuadas ante de las **9:30** horas del día hábil bancario siguiente.

4. Lo enunciado en el punto 3. anterior, se entenderá también para efectos de efectuar el cargo en la cuenta corriente indicada por el partícipe.

Si los Canales Automatizados se encuentran fuera de servicio, sin perjuicio del origen de la falla, el partícipe podrá alternativamente, dirigirse a las oficinas de la Sociedad Administradora o cualquier sucursal del Banco Santander Chile, agente colocador de Fondos Mutuos Santander a materializar su solicitud a través del formulario Solicitud de Inversión Individual del Fondo, aprobado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

El partícipe **podrá** acceder al estado de sus inversiones a través de la página Web de la Sociedad Administradora (www.santandersantiago.cl), o directamente en las oficinas de la Sociedad Administradora o cualquier sucursal del Banco Santander Chile, agente colocador de Fondos Mutuos Santander,

Este plan de inversión por medios automatizados podrá ser utilizado por los partícipes mientras se encuentre vigente el contrato de suscripción respectivo, constituido por la Solicitud de inversión y rescate de cuotas a través de sistemas de transmisión remota.

c) Rescate de cuotas

Cualquier partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.

Los rescates se solicitaran de la siguiente forma:

Las solicitudes de rescate se dirigirán por escrito al Gerente General de la Sociedad, y se presentaran en sus oficinas o en la de los Agentes que hayan sido autorizados por la Sociedad para recibirlas, hecho éste que deberá ser suficientemente informado a los **partícipes**.

Además dichas solicitudes podrán realizarse mediante la utilización de canales automatizados, esto es, Internet, cuya principal **característica** es realizar las transacciones desde cualquier punto **geográfico**.

Para estos efectos las personas que se adscriban deberán suscribir una Solicitud de inversión y rescate de cuotas a través de sistemas de transmisión remota, que facultara al partícipe para operar a través de los canales automatizado, la que utilizará y actualizará en una **solicitud** de rescate electrónico, mediante la utilización de los dispositivos automatizados señalados. La referida solicitud de rescate **electrónico** se verificará del siguiente modo:

1. Digitación de una clave secreta.

2. Digitación de la operación de rescate electrónico, especificando si se trata de un rescate total o parcial, en éste último caso se detallará el monto en pesos o en cuotas requerido, seleccionando el Fondo Mutuo a que se refiere este Reglamento Interno.

3. Además, el partícipe deberá seleccionar la cuenta corriente escogida para depositar su rescate y disponible para este tipo de **operaciones** en los medios automatizados.

4. Se **tendrá** por día y hora de la operación, aquella que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado.

\* Las operaciones de Rescate realizadas de Lunes a Viernes, correspondiente a días hábiles bancarios, efectuadas antes del cierre de operaciones del Fondo se liquidaran al valor cuota vigente el mismo día de efectuada la operación de rescate.

\* Las operaciones efectuadas los días Sábados, Domingos y festivos y las realizadas los días hábiles con posterioridad al cierre de operaciones del Fondo, se consideraran para todos los efectos legales, como efectuadas ante de las **9:30** horas del día **hábil** bancario siguiente.

Si los Canales Automatizados se encuentran fuera de servicio, sin perjuicio del origen de la falla, el partícipe podrá alternativamente, dirigirse a las oficinas de la Sociedad Administradora o cualquier sucursal del Banco Santander Chile, agente colocador de Fondos Mutuos Santander a materializar su solicitud de rescate.

El partícipe **podrá** acceder al estado de sus rescates a través de la página Web de la Sociedad Administradora ([www.santandersantiago.cl](http://www.santandersantiago.cl)), o directamente en las oficinas de la Sociedad Administradora o cualquier sucursal del Banco Santander Chile, agente colocador de Fondos Mutuos Santander.

Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.

Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerara como hora de cierre de operaciones del fondo el horario de cierre bancario obligatorio,

El pago de los rescates se **hará** en dinero efectivo en Pesos de Chile, dentro de un plazo no mayor de 1 días hábiles bancarios, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o **autorizado** por la Superintendencia de Valores y Seguros.

#### 4. Información relevante al partícipe y al público en general

Cualquier modificación que en el futuro se introduzca en el presente reglamento, con el fin de aumentar la remuneración de la sociedad administradora y los gastos de operación que puedan atribuirse al fondo, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al mercado por medio de la publicación de un aviso destacado en el diario La Segunda o, en ausencia de éste, en el Diario Oficial. La modificación comenzara a regir luego de 15 días contados a partir de la fecha de la publicación.

**Asimismo, cualquier modificación que se introduzca a este reglamento, con motivo de un cambio en el nombre, el tipo o definición o en la política de inversiones, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al público en la misma forma antes señalada y comenzará a regir una vez transcurrido igual plazo. Además, en una fecha no posterior a la publicación del aviso, la sociedad administradora informará las modificaciones directamente a los partícipes, por correo al domicilio registrado por el partícipe en la base de datos del Fondo Mutuo. La información especificará el contenido de cada uno de los cambios que se introduzcan al presente reglamento interno.**

#### 5. Otros aspectos relevantes

a) Contabilidad

La contabilidad del fondo se llevará en Pesos de Chile, razón por la cual tanto los activos, los pasivos y el valor del patrimonio del fondo se **expresarán** en esa moneda, independientemente de la moneda en la cual se efectúen las inversiones de los recursos del fondo.

b) Contratación de servicios externos

La Sociedad Administradora **estará** facultada para conferir poderes especiales o celebrar contratos por servicios externos para la ejecución de determinados actos, negocios o actividades necesarias para el cumplimiento de su giro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Supremo **Nº249**.

c) otros

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del D.S. **Nº249** del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento de la Ley sobre Administración de Fondos Mutuos las transacciones de valores de transacción o de cotización bursátil del fondo, deben efectuarse en una bolsa de valores en los precios que resulten de la subasta respectiva y las transacciones o negociaciones de los demás valores y bienes del fondo deben ajustarse a precios similares a los que habitualmente prevalecen en el mercado, cuidando de no exceder a los máximos o mínimos, según se trate de adquisiciones o enajenaciones, respectivamente.

Dando cumplimiento a esta norma y a las disposiciones sobre la materia establecidas en la Ley **Nº18.045** de Mercado de Valores, la Sociedad Administradora puede transar valores, sea adquiriéndolos para el Fondo o enajenándolos de éste, con Banco Santander Santiago, Santander S.A. Corredores de Bolsa, Santiago S.A. Corredores de Bolsa y Santander S.A. Agente de Valores, y éstos últimos pueden, a su vez, actuar como intermediarios en la transacción de estos valores, Las transacciones con las señaladas entidades no **procederán** salvo que éstas se lleven a cabo en mercados formales.

**CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS**

N° \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_ Hora \_\_\_\_\_  
Código Agente \_\_\_\_\_ N° Confirmatorio \_\_\_\_\_  
Nombre Agente \_\_\_\_\_

Contrato de aporte para los fondos mutuos: SANTIAGO INCREMENTO

Señor  
Gerente General

\_\_\_\_\_  
Presente

Por este acto hago entrega de la suma de \_\_\_\_\_ para ser invertida en cuotas del FONDO MUTUO \_\_\_\_\_, bajo el plan \_\_\_\_\_, en conformidad a las normas del reglamento interno de este fondo, las que declaro conocer y aceptar en su integridad. Asimismo, declaro haber sido debidamente informado de las condiciones mencionadas en la sección IV del presente contrato.

**I) IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE**

Rut Partícipe:  
Nombres y Apellidos o Razón Social Partícipe:  
Estado Civil: Nacionalidad:  
Fecha de Nacimiento: Sexo:  
Rut Copartícipe:  
Nombres y Apellidos o Razón Social Copartícipe:  
Estado Civil: Nacionalidad:  
Fecha de Nacimiento: Sexo:  
N° de Cuenta:

**II) DIRECCION**

Domicilio del Partícipe:  
Comuna: Ciudad: Región:  
E-Mail: Teléfono: Fax: Código Postal  
Domicilio del Copartícipe:  
Comuna: Ciudad: Región:  
E-Mail: Teléfono: Fax: Código Postal

**III) INFORMACIÓN ADICIONAL**

1. El aporte se entera de la siguiente forma: \_\_\_\_\_

2. Tributación:

Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra **A.** - del artículo 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados,

Ninguna de las anteriores.

#### IV) CONDICIONES GENERALES

Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente:

a) Que el aporte neto pasara a formar parte del activo del Fondo, el cual sera administrado libremente por la sociedad administradora e invertido conforme al Reglamento Interno del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los fondos mutuos y sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular.

**b) Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.**

c) Que producto de la liquidación de las inversiones, eventualmente el valor de las cuotas de los fondos mutuos SANTIAGO INCREMENTO, puede aumentar o disminuir como producto de las fluctuaciones propias del mercado,

d) Que la sociedad administradora esta deduciendo un porcentaje anual según **tabla( 1)** sobre el patrimonio del fondo, calculado de acuerdo a lo dispuesto en el **número 2**, letra a), de la sección IV del reglamento interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual,

e) Que respecto de la comisión de colocación de cuotas: En este Fondo Mutuo no se cobrará comisión por la colocación de cuotas.

**f) Que tengo el derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará dentro del plazo máximo señalado en la tabla (3).**

g) Que he tenido a la vista el Reglamento Interno vigente del fondo, copia de los últimos estados financieros remitidos a la Superintendencia de Valores y Seguros, con sus respectivas notas, e información sobre las inversiones del fondo con una antigüedad no mayor de dos **días** hábiles. Asimismo, declaro que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo.

**h) Que la sociedad administradora puede efectuar, unilateralmente, modificaciones tanto al reglamento interno del fondo, como el texto del presente contrato de suscripción de cuotas, en los términos señalados en el número 6 de la sección IV del reglamento interno y según la normativa vigente.**

II ) Porcentaje de Remuneración Anual

Hasta **2,0%** Anual + IVA.

(2) Comisiones de Colocación

No se contempla

(3) Plazos Máximos para el Pago de los Rescates

El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en Pesos de Chile, dentro de un plazo no mayor de 1 día hábil bancario, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

**Aceptación:**

Habiendo recibido la cantidad de dinero y en la forma indicada precedentemente, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo \_\_\_\_\_ y procede a su inscripción en el Registro de Partícipes y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los partícipes y que ejecutara los mandatos que por este instrumento le confieren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sean percibidos por la Sociedad Administradora, de parte del Banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto como la hora de su recepción lo permita.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. \_\_\_\_\_ Firma partícipe \_\_\_\_\_  
Nombre Soc. Admin. \_\_\_\_\_ Nombre partícipe \_\_\_\_\_  
R.U.T. Soc. Admin. \_\_\_\_\_ R.U.T. partícipe \_\_\_\_\_  
Nombre completo persona que fuma por la Soc. Admin. \_\_\_\_\_

**ANEXOS AL CONTRATO**

ANEXO 2

SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE CUOTAS A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS

Para fondos mutuos: SANTIAGO INCREMENTO

**A) Aceptación**

El Partícipe, individualizado al final de este Anexo **Nº2**, declara conocer y aceptar que su propósito es facultarlo para efectuar las transacciones habilitadas o que en el futuro habilite Santander S.A. Administradora General de Fondos, en adelante "la Sociedad Administradora", a través de dispositivos automatizados que la Sociedad Administradora **pondrá** a su disposición, esto es Internet, en adelante canales automatizados, a los que se accede mediante el ingreso de una clave secreta. El partícipe podrá realizar, entre otras operaciones, suscripciones y rescates de cuotas de los fondos mutuos administrados por la Sociedad Administradora, bajo los términos señalados en el presente Anexo **Nº2** y en el respectivo Reglamento Interno del Fondo Mutuo y demás disposiciones legales y reglamentarias, los que declara conocer y aceptar en su integridad.

La Forma de enterar mi aporte será a través de cargo en mi(s) cuenta(s) corriente(s) **Nº** \_\_\_\_\_, **Nº** \_\_\_\_\_, **Nº** \_\_\_\_\_, del Banco Santander - Chile, en la(s) que me comprometo a mantener fondos disponibles. Declaro que con la entidad bancaria recién referida, he suscrito un convenio de utilización de servicios bancarios automatizados, en cuya virtud le he facultado para efectuar en la(s) antedicha(s) cuenta(s) corriente(s) los abonos o cargos que procedan, producto de las operaciones realizadas.

El producto de los rescates **serán** depositados en mi(s) cuenta(s) corriente(s) detallada(s) en el **párrafo** anterior.

**B) Sistemas a utilizar**

El partícipe operara a través de dispositivos automatizados que la Sociedad Administradora pondrá a su disposición, esto es Internet al que se accede mediante el ingreso de una clave secreta.

El partícipe podrá efectuar las transacciones, vía Internet, habilitadas por la Administradora, en el sitio web del Banco Santander ■ Chile, en adelante "el Banco", quien es Agente Colocador de la Sociedad Administradora.

**C) Aspectos relevantes del sistema a utilizar**

Declaro conocer que los aspectos relevantes del sistema a utilizar son los siguientes:

Podrán realizar transacciones de suscripción **y/o** rescate de cuotas de Fondos Mutuos, a través de canales automatizados Los partícipes personas naturales y personas **jurídicas** con cuenta corriente vigente en el Banco Santander ■ Chile,

La forma de operar a través de este sistema, cómo acceder a él, mecanismos de autenticación, sistemas de seguridad y otros aspectos que deben conocer los partícipes que lo suscriban, se describen a continuación:

a) Cuando el partícipe corresponda a una persona natural deberá suscribir, previamente, con el banco, un documento denominado "Convenio para el Uso de Cajeros Automáticos y demás Sistemas Automatizados" y contar con un código secreto denominado "Clave Audiomático". Para ello, una vez que el partícipe haya suscrito el mencionado convenio con el banco, recibirá de éste un código secreto,

el cual deberá cambiar en el primer acceso al sistema. La mencionada "Clave Audiomático" identificará al partícipe en todas las transacciones que efectúe, a través de Internet, en el sitio web del banco y, para todos los efectos, se **constituirá** en su firma.

b) Por su parte, cuando se trate de partícipes personas jurídicas, deberán suscribir con el banco, en forma previa, el documento denominado "Convenio para el Uso de Cajeros Automáticos y demás Sistemas Automatizados", contra el cual el banco entregará, directa y personalmente, a un usuario designado por la empresa, su "Clave Audiomático", la cual deberá cambiar en el primer acceso al sistema. La mencionada "Clave Audiomático" identificará a la empresa (partícipe) en todas las transacciones que efectúe, a través de Internet, en el sitio web del banco. Este usuario deberá estar facultado, en la correspondiente escritura de poderes de la empresa, para designar, en el sistema, a uno o más apoderados con facultades para autorizar las transacciones vía Internet, los que a su vez, individualmente, recibirán sus claves de autorización. Dichas claves, para todos los efectos, se constituirán en sus respectivas firmas. Luego, cada vez que este tipo de clientes ingrese transacciones de suscripción **y/o** rescate de cuotas de fondos mutuos, en que esté involucrado un cargo **y/o** abono en la cuenta corriente de la empresa, el sistema validará, en línea, por medio del sistema de poderes y firmas, que el (los) apoderado(s) que ha(n) ingresado su clave de autorización, esté(n) facultado(s) para ello.

c) Para efectuar las transacciones de Fondos Mutuos habilitadas en el sitio web del banco, el partícipe deberá acceder a [www.bancosantandersantiago.cl](http://www.bancosantandersantiago.cl) y, una vez dentro de la página, deberá ingresar su Rut (sin puntos ni guiones), a continuación, **deberá** ingresar su "clave audiomático" (personas naturales), y las correspondientes claves de autorización (cuando corresponda a personas **jurídicas**), el servidor central del banco verificará dicha(s) clave(s) y, una vez aceptada(s), el partícipe podrá realizar las transacciones que el menú de fondos mutuos ofrece.

d) Una vez aceptado el acceso a la página transaccional, el partícipe estará en condiciones de ejecutar las transacciones habilitadas en el menú de Fondos Mutuos. Las transacciones habilitadas son: "Inversiones"; "Rescates"; "Saldo"; **"Cartola"**; "Certificados Tributarios"; "Movimientos del día"; "Cartola Histórica" y "Valor Cuota". Es importante destacar que la opción "Consulta de Movimientos del día" permite al partícipe revisar e imprimir las transacciones de Inversión y Rescate realizadas, a través del sitio web, durante el día. Para **ejecutar** cada una de las operaciones o consultas deberá hacer "click" sobre la palabra o frase que la identifica.

e) Para ingresar una solicitud de inversión, el partícipe deberá hacer "click" en la opción INVERSIONES, el sistema desplegará en **pantalla** los Fondos Mutuos administrados y las cuentas corrientes con el banco en que el partícipe sea titular y sus correspondientes saldos disponibles, con esta información el partícipe deberá seleccionar el Fondo en que invertirá y seleccionar4 la cuenta corriente con la cual pagará la suscripción, ingresará el número de cuenta del Fondo en el que invierte e ingresará el monto de la inversión. Posteriormente, el sistema desplegará un mandato del partícipe, mediante el cual autoriza al banco a efectuar, en forma simultánea' cargo **por** el monto de la inversión en su cuenta corriente y abonar dicho monto en la cuenta corriente que el Fondo mantiene con el banco, **además** de mostrar los datos seleccionados e ingresados. Una vez que el partícipe revise y apruebe la operación deberá ingresar su "Clave Audiomático" (persona natural), mas las claves de autorización (personas jurídicas) y a continuación, oprimir la barra "ACEPTAR", luego de lo cual el sistema le exhibirá la transacción realizada, asignándole un numero de folio único y correlativo, código **de** la transferencia de fondos (el banco), fecha y hora en que se realizó la operación (servidor de Fondos Mutuos), e indicará el nuevo **saldo** en la cuenta corriente del partícipe. Este último hecho definirá la fecha y hora en que se entenderá5 efectuado el aporte. Finalmente, el partícipe **deberá** oprimir la barra "TERMINAR", con lo cual el sistema lo volverá a la página de bienvenida. El banco, a través de su **sistema** de cuentas corriente capturará los datos de las inversiones realizadas y procederá a cargar la cuenta corriente del partícipe y **abonar** la cuenta corriente del Fondo, movimientos que se registraran en la hora y fecha definida en la letra i) siguiente.

f) Para ingresar una solicitud de rescate, el partícipe **deberá** hacer "click" en la opción RESCATES, el sistema desplegará5 en pantalla los **Fondos** Mutuos en los cuales el partícipe mantiene saldo, debiendo seleccionar uno de ellos, ingresar el número de cuenta del Fondo **Mutuo** y el monto en pesos que desea rescatar, adicionalmente el sistema le mostrará las cuentas corrientes con el banco en que el **partícipe** es titular y su correspondientes saldos disponibles debiendo seleccionar una de ellas para efectos de abonar el rescate, a través **del** banco. Posteriormente, el sistema desplegará la operación para su verificación, mostrando los datos seleccionados e ingresados. Una vez que el partícipe revise y apruebe esta información deberá ingresar su "Clave Audiomático" (persona natural), mas las claves de **autorización** (personas jurídicas) y a continuación, oprimir la barra "RESCATAR", luego de lo cual el sistema le exhibirá la transacción realizada' asignándole un numero de folio único y correlativo a la transacción, fecha y hora en que se realizó la operación (servidor de

fondos mutuos). Este ultimo hecho **definirá** la fecha y hora en que se entenderá solicitado el rescate. Finalmente, el partícipe deberá oprimir la barra "TERMINAR", con lo cual volverá a la página de bienvenida.

g) El pago de los rescates se efectuará, mediante la generación de un archivo electrónico, en cual es capturado por el sistema de cuentas corrientes del banco. Este proceso centralizado efectúa el cargo en la cuenta corriente del Fondo y abona cada una de las cuentas corrientes de los partícipes con el banco, movimientos que se registran a las 9:00 horas del **día** en que corresponde sean abonados los rescates.

h) El plazo en que se efectuará el pago de los rescates, **corresponderá** al establecido en el Reglamento Interno del respectivo Fondo.

i) Todas las operaciones que sean ingresadas y aceptadas, entre las 9:00 horas y hasta el horario de cierre de las operaciones del Fondo, entendiéndose por éste al cierre del horario bancario obligatorio (acorde con el horario del servidor de fondos mutuos), serán procesadas en línea (tiempo real). Vale decir que, para el caso de las suscripciones, el cargo en la cuenta corriente del cliente, abono simultaneo en la cuenta corriente del Fondo respectivo y, el registro del aporte y suscripción de cuotas en dicho Fondo a nombre del partícipe, corresponderá a la misma fecha y hora en que fue aceptada la transacción, Por su parte, cuando la transacción sea ingresada y aceptada con posterioridad a dicho cierre o en días inhábiles bancarios, la operación será procesada antes de las **9:30** horas del **día** hábil bancario siguiente. Vale decir que, las operaciones ingresadas después del horario de cierre de las operaciones del fondo y hasta las **8:59** horas del día hábil bancario siguiente, serán cursadas antes de las **9:30** horas de este último **día**. Por consiguiente, para el caso de las suscripciones, sera esta última fecha y hora de curse, la que se registrara para el cargo en la cuenta corriente del cliente, abono simultaneo en la cuenta corriente del fondo respectivo y registro del aporte y suscripción de cuotas en dicho fondo, a nombre del partícipe.

j) Como información adicional, el partícipe podrá, por medio de **"links"**, visualizar cada uno de los Reglamentos Internos de los fondos administrados los que podrá imprimir, si así lo desea. De igual forma **podrá** obtener las estructuras de comisiones de cada uno de los fondos mutuos administrados y la forma en que éstos aplican la comisión sobre las inversiones. Por lo voluminoso de la información, no se habilitara la obtención de la ultima FECU (ficha estadística codificada uniforme), pero éstas se podrán obtener en la Administradora o solicitar su despacho vía fax, servicio que también estará disponible en todas las sucursales del banco, quien es Agente Colocador de esta sociedad.

k) El monto **mínimo** que un partícipe podrá suscribir en cuotas de un fondo mutuo, por cada transacción, será de **\$20.000.-** (veinte mil pesos), sin tope o monto **máximo** por sobre dicha suma. No obstante, cuando estas operaciones sean ingresadas en días hábiles bancarios, entre las **13:30** horas y hasta el horario de cierre de las operaciones del fondo, el monto máximo por transacción, será de \$10.000.000 (Diez millones de pesos).

l) Las solicitudes de inversión recaudadas no podrán ser anuladas.

m) En la eventualidad que un partícipe, al tratar de acceder al sitio web del banco o durante el ingreso de una transacción, se encuentre con el sistema afectado por fallas de enlace o con un mensaje que le informe de problemas en este canal transaccional **podrá**, alternativamente (plan de contingencia), efectuar la transacción directamente en alguna de las sucursales del banco o en el local propio de la Administradora o, si lo prefiere, insistir posteriormente, una vez que la contingencia haya sido superada y normalizado el servicio.

## E) Otros

El presente Anexo tendrá duración indefinida. No obstante, en base a los términos del "Convenio para el Uso de Cajeros Automáticos y demás Sistemas Automatizados" suscrito por el Partícipe con el Banco, este último se reserva el derecho de suspender o dejar sin efecto dicho Convenio, en cualquier momento y sin expresión de causa, en cuyo caso el presente Anexo se suspenderá en la misma fecha que lo determine e informe el Banco.

Además, la Administradora se reserva el derecho de ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa ni justificación alguna mediante un aviso escrito dirigido al domicilio registrado por el partícipe en nuestra base de datos, término que se hará efectivo a contar del décimo día hábil bancario siguiente al de la recepción. Por su parte, el partícipe podrá ponerle término en cualquier momento, mediante un aviso escrito **repcionado** por la Administradora, término que se **hará** efectivo a contar del quinto día hábil bancario siguiente al de la recepción del aviso antes referido.

Firma persona autorizada por la **Soc. Admin.** \_\_\_\_\_ Firma partícipe \_\_\_\_\_  
Nombre **Soc. Admin.** \_\_\_\_\_ Nombre partícipe \_\_\_\_\_  
R.U.T. **Soc. Admin.** \_\_\_\_\_ R.U.T. partícipe \_\_\_\_\_  
Nombre completo persona que fuma por la **Soc. Admin.** \_\_\_\_\_